

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E) Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264 - 4221987 - Tel: 0264 - 4274209

AÑO CVII

SAN JUAN, MARTES 28 DE NOVIEMBRE DE 2023

27.040

"2023 - Año del 40° Aniversario de la Democracia Ininterrumpida en la República Argentina."



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dr. ALBERTO VALENTÍN HENSEL
Ministro de Gobierno
Prof. CECILIA GLORIA DEL CARMEN TRINCADO
Ministra de Educación
Ing. EMILIO ARIEL LUCERO REINOSO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico
Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Obras y Servicios Públicos
Prof. NÉSTOR FABLÁN ABALLAY
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social
C.P.N. MARISA SANDRA LÓPEZ
Ministro de Hacienda y Finanzas
Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
Ministro de Salud Pública

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC
Gobernador

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI
Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dr. GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS
Presidente Excma. Corte de Justicia

Ing. CARLOS ROLANDO ASTUDILLO
Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRYNSPAN
Ministro de Turismo y Cultura

C.P.N. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación

Sr. ALEJANDRO FRANCISCO GUEVARA
Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. MARÍA VERÓNICA BENAVENTE FAGER
Secretaria de Ciencia, Tecnología e Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ
Secretario de Deportes

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
Secretario de Seguridad y Orden Público

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar / www.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PENDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.

LEYES

Cámara de Diputados

SAN JUAN

LEY N° 2097-H

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°.- Se aprueba el Convenio Marco, celebrado el 30 de mayo de 2016, entre el Ministerio de Educación y Deportes de la Nación y el Gobierno de la Provincia de San Juan a través del Ministerio de Educación; ratificado por Decreto N.º 0755-ME-2020, del 4 de junio de 2020.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil veinte.

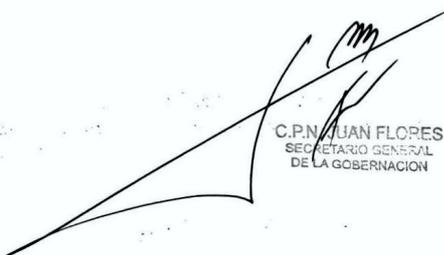

Dr. Nicolás E. Alvo López
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados




Dr. Roberto Gattoni
Vicegobernador de San Juan
Presidente Pro de la Cámara de Diputados

*CERTIFICASE, que la Ley N° 2097-H,
se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168° ss. y cc.
de la Constitución Provincial.*

SAN JUAN, 02 de Septiembre de 2020.-


C.P.N. JUAN FLORES
SECRETARIO GENERAL
DE LA GOBERNACION

Cámara de Diputados

SAN JUAN

LEY N° 2593-F

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°.- Se declara bien integrante del Patrimonio Cultural y Natural de la provincia de San Juan, dentro de los alcances de la Ley N° 571-F, al Museo Provincial de Bellas Artes Franklin Rawson Ex Casino Provincial, ubicado en Avenida Libertador General San Martín 902 Oeste, Capital, provincia de San Juan.

ARTÍCULO 2°.- Se designa como Monumento Histórico y Artístico en los términos del artículo 40, inc. "A" apartado 2 de dicha Ley N° 571-F, al Museo Provincial de Bellas Artes Franklin Rawson Ex Casino Provincial, ubicado en Avenida Libertador General San Martín 902 Oeste, Capital, provincia de San Juan (NC. N° 01-43-315-610-00-000).

ARTÍCULO 3°.- La autoridad de aplicación debe notificar a la Dirección Provincial de Geodesia y Catastro, a la Municipalidad del Departamento Capital, a la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano y al Registro General Inmobiliario de la provincia de San Juan, a fin de efectuar la anotación marginal correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

Dr. Nicolás E. Alvo López
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados



Dr. Roberto Gattoni
Vicegobernador de San Juan
Presidente Natural de la Cámara de Diputados

CERTIFICASE, que la Ley N° 2593-F, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168° ss. y cc. de la Constitución Provincial.

SAN JUAN, 23 de Noviembre de 2023.-

CPN. JUAN FLORES
SECRETARIO GENERAL
DE LA GOBERNACION

Cámara de Diputados

SAN JUAN

LEY N° 2594-F

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°.- Se declara bien integrante del Patrimonio Cultural y Natural de la provincia de San Juan, dentro de los alcances de la Ley N° 571-F, al Banco de Gernoplasma Nacional de Olivo ubicada en las calles Sarmiento y San Juan del Departamento San Martín de la provincia de San Juan.

ARTÍCULO 2°: Se designa como Patrimonio Científico, en los términos del artículo 4°, inc. "C" apartado 5 de la Ley N° 571-F, al Banco de Gernoplasma Nacional de Olivo ubicada en las calles Sarmiento y San Juan del Departamento San Martín de la provincia de San Juan.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

Dr. Nicolás E. Alvo López
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados



Dr. Roberto Gattoni
Vicegobernador de San Juan
Presidente Nat° de la Cámara de Diputados

*CERTIFICASE, que la Ley N° 2594-F,
se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168° ss. y cc.
de la Constitución Provincial.*

SAN JUAN, 23 de Noviembre de 2023.-

C.P.N. JUAN FLORES
SECRETARIO GENERAL
DE LA GOBERNACION

Cámara de Diputados

SAN JUAN

LEY N° 2595-F

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°.- Se declara bien integrante del Patrimonio Cultural y Natural de la provincia de San Juan, dentro de los alcances de la Ley N° 571-F, a la tumba donde yace Don Eusebio de Jesús Dojorti, Buenaventura Luna, ubicada en el Cementerio de la Localidad de Huaco (sobre la Ruta Nacional N° 40 que a su vez conecta con la Ruta Provincial N° 150), Departamento Jáchal, provincia de San Juan.

ARTÍCULO 2°.- Se designa como Solar Histórico, en los términos del artículo 4°, inc. "B" apartado 2 de la Ley N° 571-F, a la tumba donde yace Don Eusebio de Jesús Dojorti, Buenaventura Luna, ubicada en el Cementerio de la Localidad de Huaco (sobre la Ruta Nacional N.° 40 que a su vez conecta con la Ruta Provincial N.° 150), Departamento Jáchal, provincia de San Juan.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.


Dr. Nicolás F. Alvo López
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados




Dr. Roberto Gattoni
Vicegobernador de San Juan
Presidente Natural de la Cámara de Diputados

CERTIFICASE, que la Ley N° 2595-F, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168° ss. y cc. de la Constitución Provincial.

SAN JUAN, 23 de Noviembre de 2023.-


C.P.N. JUAN FLORES
SECRETARIO GENERAL
DE LA GOBERNACION

Cámara de Diputados

SAN JUAN

LEY N° 2596-A

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°.- Objeto. Se dona a la entidad Asociación Civil Club Atlético Minero Argentino, con personería jurídica otorgada por Decreto N° 58-MG-2021, un inmueble perteneciente al dominio privado del Estado Provincial, inscripto en el Registro General Inmobiliario bajo Folio Real N° 13.321, Zona: R, individualizado en el Plano N° 03-6582-09, Nomenclatura Catastral N° 03-40-827479-00-000, con una superficie según mensura de 32.346,96 m².

ARTÍCULO 2°.- Delimitación. El inmueble objeto de esta donación, ubicado en calle Roque Sáenz Peña s/n, Santa Lucía, provincia de San Juan, se encuentra inscripto en el Registro General Inmobiliario bajo Folio Real N° 13.321, Santa Lucía del año 2009, actualizado al 21 de octubre de 2021. El mismo se encuentra individualizado en el Plano N° 03-6582-09, Nomenclatura Catastral N° 03-40-827479-00-000 y tiene los linderos y medidas que se detallan a continuación: al Norte con calle Roque Sáenz Peña, mide 249,09 m; al Este: con Playas del Río San Juan, mide 324,17 m; al Oeste: con Lote C, mide 265,30 m.

ARTÍCULO 3°.- Cargo. La presente donación se efectúa en los términos de la Ley N° 672-A, artículos 9°, 10 y 13 incisos b), d) y e). El cargo consiste en afectar el inmueble donado a la construcción de la sede social. La obra debe concluirse en un plazo no mayor a tres (3) años, conforme lo dispuesto por el artículo 13, inciso b) de la Ley N° 672-A.

ARTÍCULO 4°.- Gravámenes. Los tributos de competencia provincial que graven el inmueble donado en la presente Ley, se encuentran a cargo de la donataria a partir de la transmisión de la posesión.

ARTÍCULO 5°.- Revocación. La inexecución del cargo impuesto al donatario en el plazo acordado, da lugar a la revocación automática de dicha donación, debiendo anotarse para su publicidad registral el cargo impuesto y el plazo de ejecución, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13, inciso d) de la Ley N° 672-A.

ARTÍCULO 6°.- Cambio de destino. Se establece como causal de revocación de la presente donación el cambio de destino al que se afecta el inmueble donado, en ausencia de autorización legal previa, sin que ello constituya alteración en el plazo originario para el cumplimiento del cargo, en un todo de acuerdo a lo establecido por el artículo 13, inciso e) de la Ley N° 672-A.

ARTÍCULO 7°.- Transferencia de dominio. Se autoriza al Poder Ejecutivo para que, a través de la Escribanía Mayor de Gobierno, instrumente la escritura traslativa de



Cámara de Diputados

SAN JUAN

Continuación de la Ley N°2596-A

dominio del inmueble a favor de la donataria, en la forma que prescribe la Ley N° 672-A.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

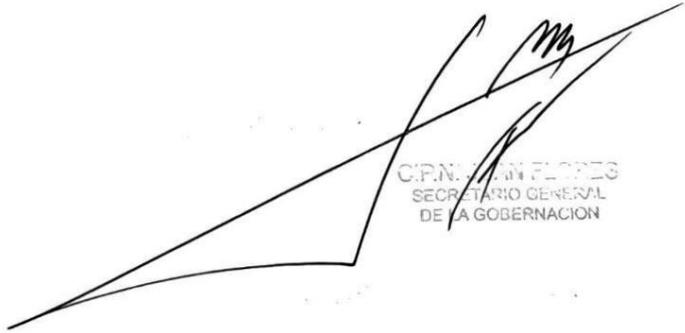

Dr. Nicolás E. Alvo López
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados




Dr. Roberto Gattoni
Vicegobernador de San Juan
Presidente Nato de la Cámara de Diputados

CERTIFICASE, que la Ley N° 2596-A, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168° ss. y cc. de la Constitución Provincial.

SAN JUAN, 23 de Noviembre de 2023.-


CIPRIANO FLORES
SECRETARIO GENERAL
DE LA GOBERNACION

Cámara de Diputados

SAN JUAN

LEY N° 2597-O

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:**Incorporación de Nuevos Tipos Penales al Sistema Acusatorio**

ARTÍCULO 1°.- Se incorpora al ámbito de aplicación del Código Procesal Penal, Ley N° 1851-O, la investigación y juzgamiento de la totalidad de los delitos informáticos y demás tipificados en la Ley Nacional N° 26.388.

ARTÍCULO 2°.- A los efectos del cumplimiento de lo establecido en esta Ley, se crean los siguientes cargos:

Dos (2) cargos de Agente Fiscal cuyos titulares deben ser designados como Fiscal de Primera Instancia.

Un (1) cargo de Defensor Oficial.

Las respectivas designaciones de los miembros del Ministerio Público deben ser formalizadas a requerimiento de la Corte de Justicia por pedido del Fiscal General de la Corte.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

Dr. Nicolás E. Alvo López
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados



Dr. Roberto Gattoni
Vicegobernador de San Juan
Presidente Nacido de la Cámara de Diputados

*CERTIFICASE, que la Ley N° 2597-O,
se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168° ss. y cc.
de la Constitución Provincial.*

SAN JUAN, 23 de Noviembre de 2023.-

C.P.N. JUAN FLORES
SECRETARIO GENERAL
DE LA GOBERNACION

Cámara de Diputados

SAN JUAN

LEY Nº 2598-O

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°.- Se sustituye el artículo 10 de la Ley 1993-0, el que queda redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 10.- Competencia del Colegio de Jueces. Los Magistrados que componen el Colegio de Jueces de la Primera Circunscripción Judicial tienen la competencia que les confieren los artículos 68, 71 y 72 de la Ley N° 1851-0, y las que resultan inherentes conforme las facultades que dicha ley les atribuye. El Colegio de Jueces de la Segunda Circunscripción Judicial posee idéntica competencia, salvo la inherente al juzgamiento de los delitos dolosos, cuando el fiscal, en oportunidad de formular el requerimiento acusatorio, pretende una pena privativa de libertad de más de diez (10) años, en cuyo supuesto interviene el Colegio de Jueces de la Primera Circunscripción. Los Magistrados que componen el Colegio de Jueces de la Segunda Circunscripción Judicial tienen la competencia que establece el artículo 73 de la Ley N° 1851-0. Asimismo, son competentes para entender en la aplicación del procedimiento de Juicio Abreviado previsto en el artículo 413, siguientes y concordantes de la Ley N° 1851-O, siempre que el acuerdo sobre la pena no supere los diez (10) años de prisión. En tal caso, la competencia corresponde al Colegio de Jueces de la Primera Circunscripción Judicial.”

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

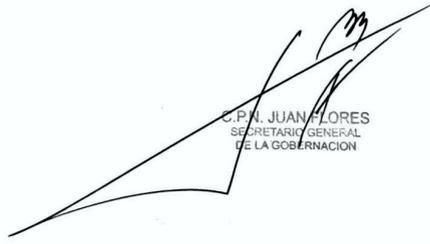

Dr. Nicolás E. Alvo López
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados




Dr. Roberto Gattoni
Vicegobernador de San Juan
Presidente Negro de la Cámara de Diputados

CERTIFÍCASE, que la Ley N° 2598-O,
se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168° ss. y cc.
de la Constitución Provincial.

SAN JUAN, 23 de Noviembre de 2023.-


C.P.N. JUAN FLORES
SECRETARIO GENERAL
DE LA GOBERNACION

Cámara de Diputados

SAN JUAN

LEY N° 2599-R

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°.- Se modifica el artículo 19 de la Ley N° 941-R, el que queda redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 19.- Multa. Jus. La pena de multa obliga al contraventor a pagar una suma de dinero. La unidad para determinar la cuantía de la multa es el Jus. Un Jus (1J) equivale a veinte unidades tributarias (20 U.T.). En las infracciones que no se fijaren un mínimo, este nunca es inferior a diez Jus (10 J). El valor actualizado de la Unidad Tributaria (U.T.) es de exhibición obligatoria en la sede de cada Juzgado".

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

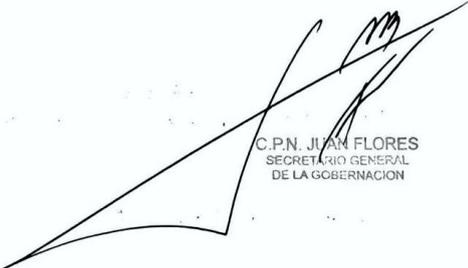

Dr. Nicolás E. Alvo López
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados




Dr. Roberto Gattoni
Vicegobernador de San Juan
Presidente N° 1 de la Cámara de Diputados

***CERTIFICASE,** que la Ley N° 2599-R,
se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168° ss. y cc.
de la Constitución Provincial.*

SAN JUAN, 23 de Noviembre de 2023.-


C.P.N. JUAN FLORES
SECRETARIO GENERAL
DE LA GOBERNACION

Cámara de Diputados

SAN JUAN

LEY N° 2600-A

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°.- La provincia de San Juan se adhiere a la Ley Nacional N° 27.709 denominada "Lucio Dupuy", por el que se establece el Plan Federal de Capacitación de carácter continuo, permanente y obligatorio, en derechos de los niños, niñas y adolescentes.

ARTÍCULO 2°.- Es autoridad de aplicación el Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social, a través de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia o el organismo que en el futuro lo reemplace.

ARTÍCULO 3°.- Se invita a los municipios de la Provincia a adherirse a la presente ley.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

Dr. Nicolás E. Alvo López
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados



Dr. Roberto Gattoni
Vicegobernador de San Juan
Presidente Negro de la Cámara de Diputados

CERTIFICASE, que la Ley N° 2600-A,
se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168° ss. y cc.
de la Constitución Provincial.

SAN JUAN, 23 de Noviembre de 2023.-

C.P.N. JUAN FLORES
SECRETARIO GENERAL
DE LA GOBERNACION

Cámara de Diputados

SAN JUAN

LEY N° 2601-F

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°.- Se declara bien integrante del patrimonio cultural y natural de la provincia de San Juan dentro de los alcances de la Ley N° 571-F, al edificio de la Cámara de Diputados de San Juan, sede actual del Poder Legislativo de la Provincia, ubicado en Avenida Libertador General San Martín 810 Oeste - Capital, San Juan, con nomenclatura catastral de origen N° 01-43-290640.

ARTÍCULO 2°.- Se designa Monumento Histórico conforme la categoría dispuesta por Ley N° 571-F en su artículo 4° inciso A), apartado 1), al edificio donde funciona el Poder Legislativo de la provincia de San Juan, ubicado en Avenida Libertador General San Martín 810 Oeste - Capital, San Juan.

ARTÍCULO 3°.- La autoridad de aplicación debe notificar a la Dirección Provincial de Geodesia y Catastro, a la Municipalidad del Departamento Capital, a la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano, y al Registro General Inmobiliario de la Provincia, a fin de efectuar la anotación marginal correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

Dr. Nicolás E. Alvo López
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados



Dr. Roberto Gattoni
Vicegobernador de San Juan
Presidente Natural de la Cámara de Diputados

*CERTIFICASE, que la Ley N° 2601-F,
se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168° ss. y cc.
de la Constitución Provincial.*

SAN JUAN, 23 de Noviembre de 2023.-

COM. SAN FLORES
SECRETARIO GENERAL
DE LA GOBERNACION

DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 000-1321 -MHF- 2023

SAN JUAN, 20 JUL. 2023

VISTO:

El Expediente N° 700-000544-2023 registro del Ministerio de Hacienda y Finanzas y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de las citadas actuaciones, la Municipalidad de Angaco presenta el Proyecto de Desarrollo Urbano: “Veredas Barriales: Etapa 1: Veredas Barrio Eva Perón, (entre Calle 21 de Febrero y Velázquez - 2800 ml); Etapa 2: Veredas Barrio El Bosque, (sobre Calle Bosque entre la Calle Pinchagual y Campodónico - Manzanas:1, 2, 3 y 4 - 580 ml); Etapa 3: Veredas Barrio Campo de Batalla, (Calle Bosque entre Calle Zapata y la proyección de Calle Ontiveros - Manzanas 1 y 2 - 1668 ml); Etapa 4: Veredas Barrio El Alamito, (entre Calle Divisoria y San Isidro - Manzanas 1 y 2 - 620 ml)”.

Que por el inciso b) del Artículo 4º de la Ley N° 1811-P, Del Régimen de Coparticipación de Impuestos a Municipios, se crea el Fondo de Desarrollo Regional (FO.DE.RE.), estableciendo en su Anexo III y en el Decreto Reglamentario N° 13-2018 los procedimientos de asignación y requisitos para acceder al mismo.

Que es requisito previo, para que un municipio se considere elegible de la asignación de este fondo, cumplir previamente con las reglas fiscales establecidas en la Ley 1812-I, del Régimen Provincial de Responsabilidad Fiscal.

Que la Resolución N° 1019-SHF-2023, avala el cumplimiento del Municipio de Angaco, en virtud del Informe General de Cumplimiento de Reglas Fiscales emitido por la Comisión Fiscal Provincial, en el Anexo que forma parte integrante de dicha Resolución.

Que por el Artículo 1º de la Resolución N° 0029-MHF-2023, se determina el saldo financiero proveniente del ejercicio 2022, que integrará el cupo del Fondo de Desarrollo Regional (FO.DE.RE.) para el ejercicio 2023 y en su Artículo 2º, se estima el cupo a distribuir entre los Municipios, detallándose el monto para cada uno en su Planilla Anexa, lo que debe ajustarse en base a la recaudación definitiva correspondiente al Ejercicio Año 2023.

Que para el Municipio de Angaco, el cupo del FO.DE.RE. se estima en la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 79/100, (\$ 54.522.250,79), para financiar los referidos Proyectos.

Que la Dirección de Hábitat e Infraestructura Municipal, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de San Juan, emite su Dictamen de No objeción al citado Proyecto; y determina el Cronograma de desembolsos estimado, previamente acordado entre la Secretaría de Hacienda y Finanzas y la Municipalidad de Angaco.

Que por Decreto N° 1017- MHF-2020, se aprobó el Financiamiento del Proyecto de Desarrollo Urbano: “Iluminación Alumbrado Público Departamento Angaco”

Que por Decreto N° 1047- MHF-2021, se aprobó el Financiamiento del Proyecto de Desarrollo Urbano: “Iluminación Alumbrado Público Departamento Angaco”.

Que por Decreto N° 1022-MHF-2022, se aprobó el Financiamiento de los Proyectos de Desarrollo Urbano: 1- “Obra de Iluminación de Alumbrado Público: Calle El Bosque entre Zapata y Nueva España 1.500 m; Calle Ontiveros entre San Francisco y Nueva España 2.300 m; Calle 21 de Febrero entre Puente de Albardón y Zapata 1.700 m”; 2- “Construcción de Veredas; Sector 1: Calle Ontiveros desde Curva hasta ingreso Calle Proyectada en B° Campo de Batalla - 600 m lineales; Sector 2: Calle Nacional al Sur a partir de Calle Velazquez - 500 m lineales”.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Apruébese el Financiamiento del Proyecto de Desarrollo Urbano: “Veredas Barriales: Etapa 1: Veredas Barrio Eva Perón, (entre Calle 21 de Febrero y Velázquez - 2800 ml); Etapa 2: Veredas Barrio El Bosque, (sobre Calle Bosque entre la Calle Pinchagual y Campodónico - Manzanas:1, 2, 3 y 4 - 580 ml); Etapa 3: Veredas Barrio Campo de Batalla, (Calle Bosque entre Calle Zapata y la proyección de Calle Ontiveros - Manzanas 1 y 2 - 1668 ml); Etapa 4: Veredas Barrio El Alamito, (entre Calle Divisoria y San Isidro - Manzanas 1 y 2 - 620 ml)”, presentado por la Municipalidad de Angaco, el que se ajustará al cronograma de desembolsos estimado, que como ANEXO forma parte integrante del presente Decreto.

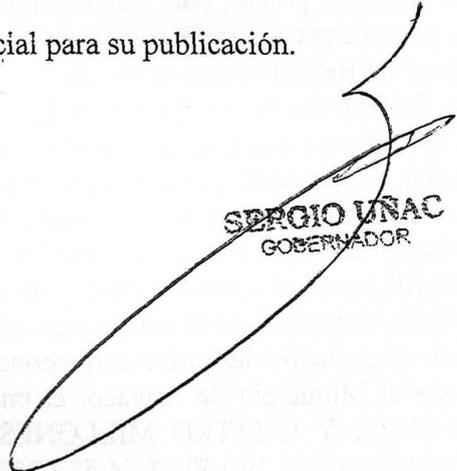
ARTICULO 2°.- Estipulase que el cronograma de desembolsos adjunto como ANEXO es estimado, quedando sujeto a la recaudación.

ARTICULO 3°.- Autorícese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a utilizar los créditos de su Presupuesto en vigencia, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1° del presente Decreto.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



MARISA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas



SERGIO URZÚA
GOBERNADOR



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 1322 -MOySP-2023

SAN JUAN, 20 JUL. 2023

VISTO:

El expediente N° 508-000101-2022, registro de la Dirección de Recursos Energéticos, organismo dependiente de la Secretaría de Agua y Energía, en ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos; y,

CONSIDERANDO:

Que por las mencionadas actuaciones, la señora Liliana Verónica MARTÍNEZ, DNI N° 20.113.109, agente de la Dirección de Recursos Energéticos, que se desempeña como Jefe Sector Despacho, comprendida en el Acta Convenio Colectivo de Trabajo SSRE – FATLyF-1996, solicita se le abone la diferencia de remuneración entre la categoría 17° y la categoría 18°, por el reemplazo provisorio en el cargo de mayor jerarquía dentro del período comprendido desde el 16 de marzo de 2020 al 30 de junio de 2021.

Que la señora Liliana Martínez cumplió efectivamente las funciones de Jefe de Departamento Administrativo en el período que reclama, por ausencia de su titular, con motivo de Licencia por COVID y Licencia Anual Reglamentaria, según consta en las respectivas resoluciones agregadas en las actuaciones, que así lo dispusieron, fundamentando las tareas encomendadas a fin de poder asegurar el normal funcionamiento administrativo de la Dirección de Recursos Energéticos, y no dándose cumplimiento al procedimiento que establece el Artículo N° 16 “Reemplazos Provisionales” del Acta Convenio Colectivo de Trabajo, siendo esa la causa del reconocimiento del gasto.

Que constan las respectivas resoluciones N° 070-DRE-2020 desde el 16/03/2020 al 05/11/2020; N° 193-DRE-2020 desde el 06/11/2020 al 24/01/2021; N° 019-DRE-2021 desde el 25/01/2021 al 01/03/2021 y N° 053-DRE-2021 desde el 02/03/2021 al 30/06/2021 y comprobantes de trámites, donde se encomiendan y constan, las funciones motivo del presente reclamo.

Que obran informes emanados del Sr. Director de la Dirección de Recursos Energéticos y del Sr. Jefe del Departamento Contable, encuadrándose en el Art. 91 de la Ley N° 2476-I.

Que ha tomado intervención el Departamento Contable de la Dirección de Recursos Energéticos, Secretaría Administrativa Financiera, Asesoría Letrada del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Se reconoce un gasto por la suma de PESOS TRES MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO CON 62/100 (\$ 3.127.965,62), para abonar diferencias salariales, incluyendo el Sueldo Anual Complementario y las Contribuciones Patronales, por cumplir funciones de mayor jerarquía en el cargo de “Jefe de Departamento Administrativo”, en el período comprendido desde el 16/03/2020 al 30/06/2021, a favor de la agente Liliana Verónica Martínez, DNI N° 20.113.109, dependiente de la Dirección de Recursos Energéticos, comprendida en el Acta Convenio Colectivo de Trabajo SSRE-FATLyF-1996, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que origine el cumplimiento del Artículo 1° debe ser imputado con cargo al Presupuesto Año 2023 – 1.50.0 Ministerio de Obras y Servicios Públicos – Programa 16 – Aprovechamiento y Distribución de Fuentes de Energía – Subprograma 00 – Proyecto 00 Actividad u Obra A01 – Conducción y Administración – 1 Gastos en Personal – Fuente de Financiamiento 11 – Tesoro Provincial

Contribuciones Patronales	\$ 608.866,30.-	
Retribuciones	\$ 2.519.099,31.-	
TOTAL.....		\$ 3.127.965,62.-

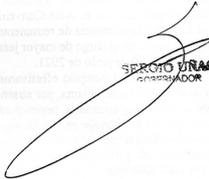
Deuda Año 2020.....	\$ 1.993.102,81.-
Deuda Año 2021.....	\$ 1.134.862,81.-

ARTÍCULO 3°.- Concluido el trámite dese intervención al Tribunal de Cuentas de la provincia de San Juan.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-


JULIO ORTIZ ANDINO
MINISTRO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS


MARÍA S. LÓPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas


SERGIO URZÚA
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 1323 – SES y OP – 2023

SAN JUAN, 18 JUL. 2023

VISTO:

El expediente N° 1602-000374-2022 registro del Servicio Penitenciario Provincial dependiente de Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público ; y,

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente, tramita el pase a situación de retiro voluntario de la Ayudante de Segunda del Escalafón Auxiliar Personal Sub Alterno del Servicio Penitenciario Provincial, Sbrocco Rosana, CUIL N° 23-21361511-4, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 13.018 en los artículos, 4°, 5° inciso d), 7°, 9° y 10°, en concordancia con la cláusula tercera del Acta Complementaria del Convenio de Transferencia de Previsión Social de la Provincia de San Juan al Estado Nacional, vigente en virtud del Decreto Nacional Ratificatorio N° 1082-2007, cumpliendo el funcionario con los requisitos exigidos de acuerdo con las constancias acreditadas en autos.

Que se ha informado la situación de revista del funcionario, habiéndose confeccionado la certificación de servicios y remuneraciones; agregándose que el mismo no se encuentra bajo sumario administrativo ni encausado judicialmente.

Que de acuerdo con la antigüedad acreditada en el cómputo de servicio confeccionado, el haber de retiro correspondiente es del cien por ciento (100%) del haber que le corresponde a un Sub Ayudante de Guardia con un año de antigüedad en actividad según lo normado en la Ley N° 396-S en el artículo 36° inciso b), obrando en autos el cálculo de dicho haber.

Que para el caso presente es de aplicación lo establecido en la Ley N° 396-S, artículo 16°, concordante con la cláusula séptima de la mencionada Acta Complementaria.

Que la Ley N° 534-S, dispone la aprobación del Convenio de Transferencias del Sistema Previsional de la Provincia de San Juan al Estado Nacional, mediante el cual fue creada la Unidad de Control Previsional, la que tiene la facultad de resolver todos los reclamos efectuados por los beneficiarios de las leyes provinciales.

Que se debe disponer el cese definitivo en las funciones que presta la Ayudante de Segunda, Sbrocco Rosana, a partir del 01 de Diciembre de 2023.

Que obra en los actuados la verificación y el visado por parte de la Administración Nacional de la Seguridad Social de fecha 25 de enero de 2023.

Que se debe dar intervención a la ANSES, para que se dé el alta de pago al beneficiario de retiro a partir del 01 de Diciembre de 2023, fecha en la que deja de pertenecer definitivamente al Servicio Penitenciario Provincial.

Que han tomado debida intervención Asesoría Letrada del Servicio Penitenciario Provincial y Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Pásase a situación de retiro voluntario a la Ayudante de Segunda del Escalafón Penitenciario Personal Sub Alterno del Servicio Penitenciario Provincial, Sra. Sbrocco Rosana, CUIL N° 23-21361511-4 con un haber de retiro consistente en el cien por ciento (100%) del haber que le corresponde a un Sub Ayudante de Guardia con un año de antigüedad en actividad según lo normado en la Ley N° 396-S en el artículo 36° inciso b).

ARTÍCULO 2°.- Fijase un haber inicial de retiro en base a: Servicio Penitenciario Provincial, jerarquía Sub Ayudante de Guardia con un (01) año de antigüedad total nominal de asignaciones

monto de haber de retiro del cien por ciento (100%), por pesos ciento sesenta un mil cuatrocientos setenta y cuatro con 38/100 (\$161.474,38) de acuerdo con la liquidación efectuada. Dicho haber queda sujeto a los descuentos legales obligatorios y a la movilidad establecida en la Ley N° 396-S artículo 16° y Decreto Nacional Ratificatorio N° 1082/2007.

ARTÍCULO 3°.- Establécese el cese definitivo de las actividades a la Ayudante de Segunda Sbrocco Rosana, CUIL N° 23-21361511-4, a partir del 01 de Diembrede 2023.

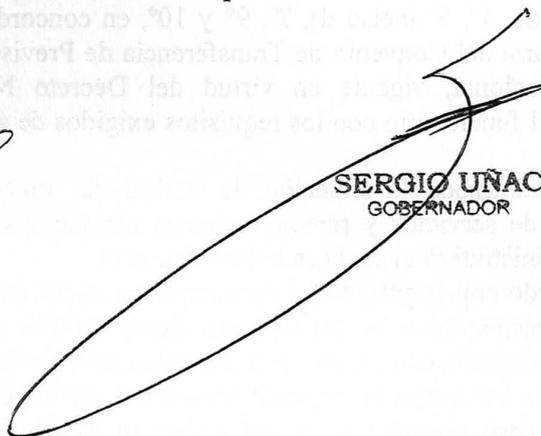
ARTÍCULO 4°.- Dese intervención a la ANSES, para que dé el alta de pago a partir del día de 01 de Diciembre 2023 a la Ayudante de Segunda Sbrocco Rosana, CUIL N° 23-21361511-4.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese a la Unidad de Control Previsional a los fines correspondiente.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su Publicación.



Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR



Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 1324 -ME-2023

SAN JUAN, 20 JUL. 2023

VISTO:

Los Expedientes N° 300-020574-2023, 300-003723-2023, 300-004134-2023, 300-005255-2023, 300-005287-2023, 300-004154-2023, 300-005310-2023, 300-005301-2023, 300-004505-2023, 300-005373-2023, 300-004406-2023, 300-004369-2023, 300-003871-2023, 300-004165-2023, 300-005273-2023, 300-005227-2023, 300-004144-2023, 300-004106-2023, 300-004362-2023, 300-005133-2023, 300-003682-2023, 300-004207-2023, 300-004198-2023, 300-004357-2023, 300-004481-2023, 300-004346-2023, registros del Ministerio de Educación; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de las mencionadas actuaciones, el Ministerio de Educación tramita la designación de los aspirantes a ingresar a la Planta Permanente de las Reparticiones dependientes del mismo, en el marco de la Ley N° 2440-A y Decreto Reglamentario N° 0008-2022-A, y su modificatorio N° 0001-2023-A, quienes se individualizan en el ANEXO I, que forma parte integrante del presente Decreto.

Que la Ley N° 2440-A, exceptúa al Poder Ejecutivo de la prohibición establecida en el Artículo 4° Inc. i) de la Ley N° 531-P, y el Artículo 3° de la Ley N° 705-A al efecto que se cumplan los fines y objetivos de la misma, disponiendo que el Poder Ejecutivo incorpora a Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, a todas las personas que cumplan con los requisitos exigidos en la ley y su reglamentación.

Que la Ley N° 2440-A, en su Artículo 4° inciso 1) establece como condición principal haber tenido un contrato bajo el Régimen establecido en la Ley N° 793-A. La contratación debe haber estado vigente al 31 de Diciembre de 2018, y entre el 01 de Enero del 2019 y la fecha de sanción de la Ley N° 2440-A, y además contar con al menos veinticuatro (24) meses de contratación, consecutivos y alternados.

Que se establece, que el ámbito de aplicación de la referida Ley es la Administración Pública Provincial Centralizada, Descentralizada y Autárquica, cuyo personal sea designado o promovido por el Poder Ejecutivo Provincial.

Que también se establece, que no pueden participar del proceso de selección las personas que cumplan funciones en el marco de Programas de Becas o Pasantías Nacionales, Provinciales o Municipales, o con financiamiento total o parcial de organismos o entidades nacionales o internacionales; y las personas vinculadas por cualquier otra forma de contratación que no sea específicamente la regulada por la Ley N° 793-A.

Que las personas designadas por el presente Decreto, han dado cumplimiento a los requisitos establecidos para el ingreso según el artículo 3° del Decreto Reglamentario N° 0008-2022-A, y el Artículo 4°, Incisos 5 y 7 de la Ley 2440-A., según las Certificaciones emitidas por la Secretaría de la Gestión Pública.

Que obra informe de la existencia de vacantes expedido por el Departamento Contable de la Repartición, con su correspondiente Imputación Presupuestaria.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Educación.

POR ELLO;

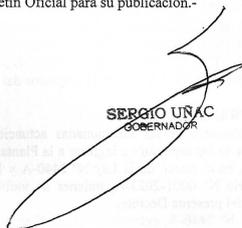
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°.- Se designan, a partir de la fecha del presente Decreto, en las Categorías y en los Agrupamientos de la Planta Permanente, Escalafón de la Ley N° 142-A, de las Reparticiones dependientes del Ministerio de Educación, a las personas que se individualizan en el ANEXO I, que forma parte integrante del presente Decreto, por los motivos expuestos en sus considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Se autoriza al Departamento Contable del Ministerio de Educación, a disponer de los créditos del Presupuesto en vigencia, para atender los gastos que demande la aplicación del presente Decreto, con cargo a la imputación consignada en el ANEXO I, que forma parte integrante del mismo.

ARTICULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-


CECILIA TRINCADO MONCHO
MINISTRA DE EDUCACIÓN


SERGIO UNAC
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 1325 -ME-2023

SAN JUAN, 20 JUL. 2023

VISTO:

El Expediente N° 300-000238-2022, registro del Ministerio de Educación; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de las citadas actuaciones, se tramita el reconocimiento de un gasto por la suma de Pesos: Tres Millones Ochocientos Sesenta Mil Setecientos Treinta y Seis con 79/100 (\$3.860.736,79), a favor de la Sra. Gisela Romina Luna Rodríguez, DNI N° 34.417.329, CUIL N° 27-34417329-5, en concepto de pago en un (01) cargo de Maestro de Grado con carácter Titular a cargo de Dirección de la Escuela Bienvenida Sarmiento, establecimiento dependiente de la Dirección de Educación Primaria, durante el período comprendido entre los días del 01 de abril de 2020 hasta el 17 de noviembre de 2021.

Que mediante Acta N° 7, de fecha 13 de mayo 2021, se deja constancia que la Sra. Luna Rodríguez se desempeña como docente a cargo de la institución desde el 01 de abril de 2020.

Que a tenor de lo expuesto, Asesoría Letrada del Ministerio de Educación, considera que debe aplicarse a los presentes la Ley de Administración Financiera y Control Interno N° 2476-I y como consecuencia, corresponde el pago de los mismos por las funciones desempeñadas por la Sra. Luna Rodríguez. Además, se debe proceder al reconocimiento de servicios, prestados en contravención de la normativa vigente, Ley 1116-A, Art. 23°, por lo que correspondería aprobarse mediante, Decreto del Poder Ejecutivo suscripto por la Ministra de Educación y Ministra de Hacienda.

Que se incorpora Informe que acredita las razones de necesidad y urgencia que hicieron imprescindible la prestación del servicio brindado por el docente conforme lo señalado por la Ley 2476-I Art. 91°.

Que la Sra. Gisela Romina Luna Rodríguez, ha sido notificado sobre los alcances de la Circular N° 790-CGP-2020, de la Contaduría General de la Provincia, con referencia a la retención del Impuesto a las Ganancias.

Que se ha certificado que la docente no percibió el pago pretendido en marras, a la fecha, por lo cual División Sueldos del Ministerio de Educación, ha confeccionado la planilla de liquidación correspondiente.

Que Departamento Contable ha consignado la imputación correspondiente.

Que han intervenido los Servicios Permanentes de Asesoramiento Jurídico del Ministerio de Educación y del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.-Se reconoce un gasto por la suma de Pesos: Tres Millones Ochocientos Sesenta Mil Setecientos Treinta y Seis con 79/100 (\$3.860.736,79), a favor de la Sra. Gisela Romina Luna Rodríguez, DNI N° 34.417.329, CUIL N° 27-34417329-5, en concepto de pago en un (01) cargo de Maestro de Grado con carácter Titular a cargo de Dirección de la Escuela Bienvenida Sarmiento, establecimiento dependiente de la Dirección de Educación Primaria, durante el período comprendido entre los días del 01 de abril de 2020 hasta el 18 de noviembre de 2021, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 91 de la Ley N° 2476-I y lo expuesto en los Considerando que anteceden.

ARTÍCULO 2°.-Se imputa a:

EJERCICIO AÑO 2023 DTO. ACDO N° 0001-2023

01/04 al 30/12/2020: \$1.224.906,89.

01/01 al 17/11/2021: \$2.635.829,90.

TOTAL: \$3.860.736,79

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11.0.00 - TESORO PROVINCIAL

JURISDICCIÓN: 1.60.0 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ACTIVIDAD: 17.01.00 A01 - EDUCACION PRIMARIA COMÚN

PARTIDA PRINCIPAL: 1 - GASTO EN PERSONAL

PARTIDA PARCIAL: 1 - PERSONAL PERMANENTE

PARTIDA SUB-PARCIAL: 01 RETRIBUCION.....\$3.253.338,49.

PARTIDA SUB-PARCIAL: 04 CONTRIB. PAT. JUBILACIÓN.....\$ 330.864,53.

PARTIDA SUB-PARCIAL: 05 CONTRIB. PAT. O. SOCIAL.....\$ 276.533,77.

TOTAL:.....\$3.860.736,79.

CLASE: 04 – PERSONAL DOCENTE

ARTÍCULO 3°.-Se de intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 4°.-Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-

CECILIA TRINCADO MONCHO
MINISTRA DE EDUCACIÓN

MARISA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas

SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 1327 -ME-2023

SAN JUAN, 21 JUL. 2023

VISTO:

El Expediente N° 300-017278-2022, registro del Ministerio de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que se tramita ratificación de resoluciones que durante junio de 2022, la Autoridad Ministerial ha dictado en el ámbito de su jurisdicción Ad-referéndum del Poder Ejecutivo, en cumplimiento a las normativas vigentes, referida a Reubicaciones de Personal Docente bajo su dependencia.

Que ha intervenido el Servicio Permanente de Asesoramiento Jurídico del Ministerio de Educación.

Que de acuerdo a la legislación vigente, corresponde emitir el Decreto Ratificatorio pertinente.

POR ELLO;

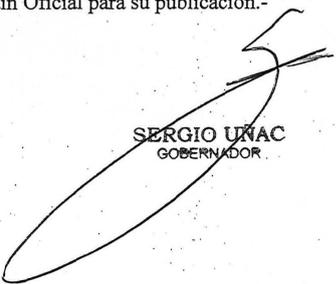
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.-Se ratifican las Resoluciones dictadas por el Ministerio de Educación Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo, durante el periodo de junio de 2022, las que forman parte de la presente norma legal y cuya nómina se consigna a continuación:

Resolución N°	Fecha	Expediente N°	Extracto
3638-ME-2022	07/06/2022	300-19333-S-2015	Reubicación por desglose de Sánchez, Gabriela Bibiana DNI: 12.664.997
4028-ME-2022	30/06/2022	300-17140-C-2019	Reubicación "Colegio Secundario Dr. Diego de Salinas" 6° año
4030-ME-2022	30/06/2022	300-20381-L-2019	Reubicación "Liceo Paula Albarracín de Sarmiento" 6° año
4031-ME-2022	30/06/2022	300-20115-C-2019	Reubicación "Colegio Provincial de Rivadavia" 6° año

ARTÍCULO 2°.-Comuníquese y dése al Boletín Oficial para su publicación.-


 CECILIA TRINCADO MONCHO
 MINISTRA DE EDUCACIÓN


 SERGIO UNAC
 GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 1328

- SESyOP - 2023

SAN JUAN, 21 JUL. 2023

VISTO:

El Expediente N° 1601-002051-2023, registro de Policía de San Juan – Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente el Cabo del Cuerpo Seguridad Escalafón General Dn. Guerrero Federico Saúl, solicita su transferencia al Cuerpo Servicio Auxiliar Escalafón Oficinista, fundamentado tal petición en las tareas administrativas que cumple en la Fuerza.

Que el peticionante fue designado funcionario policial del Cuerpo Seguridad Escalafón General mediante Decreto N° 0189-MG, a partir de fecha 13 de febrero de 2013.

Que según informe de División Sanidad Policial el Cabo Guerrero Federico Saúl, se lo considera apto, por lo que se estima procedente hacer lugar al cambio de escalafón solicitado y transferir al funcionario al Cuerpo Servicio Auxiliar Escalafón Oficinista.

Que por Ley N° 969-P se proroga el estado de Emergencia de los Servicios de Seguridad que presta la Policía de San Juan, hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que han tomado intervención Asesoría Letrada de la Policía de San Juan y Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Transfírase al Cabo Guerrero Federico Saúl, DNI N° 35.509.713, del Cuerpo Seguridad Escalafón General al Cuerpo Servicio Auxiliar Escalafón Oficinista, a partir de la firma del presente Decreto, conforme a las consideraciones efectuadas precedentemente.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan


SERGIO UNAC
GOBERNADOR


Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
SECRETARÍA DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 1329 -ME-2023

SAN JUAN, 21 JUL. 2023

VISTO:

El Expediente N° 300-003762-2023, registro del Ministerio de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que por conducto de las citadas actuaciones, tramita la rectificación del Decreto N° 1017-ME-2023, de fecha 23 de junio de 2023, por el cual se designó a partir de la fecha del mismo, al Sr. Caballero, Rodrigo Alberto DNI N° 35.507.437 en la Categoría 12 en el Agrupamiento Administrativo de la Planta Permanente del Ministerio de Educación.

Que el Sr. Caballero, solicita la rectificación del Decreto 1017-ME-2023, atento tal como surge de su Anexo, por un error involuntario se designó al Sr. Caballero en el Agrupamiento Administrativo, correspondiendo Agrupamiento Servicios Generales.

Que la presente rectificación cuenta con el Visto Bueno del Sr. Director de Área Administrativa del Ministerio de Educación.

Que asimismo de las constancias de las presentes actuaciones surge que el ingreso a planta permanente del Ministerio de Educación del agente es en el Agrupamiento Servicios Generales, lo cual se refleja en la correspondiente imputación contable.

Que a fin de subsanar la situación planteada corresponde la rectificación del Decreto 0994-ME-2023, conforme lo dispuesto por la Ley N° 1995-A, artículo 33 que establece: "Pueden rectificarse en cualquier momento los errores materiales o de hecho y los aritméticos; siempre que no se altere lo sustancial del acto"..."

Que teniendo en cuenta lo expresado anteriormente es necesario dictar el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- Se sustituye el Decreto N° 1017-ME-2023, en la parte pertinente de su Anexo, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Anexo (Artículos 1° y 2°)

Planilla de Ingresos

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

EJERCICIO AÑO 2023: Decreto Acuerdo N° 001-MHF-2023 – Resolución N° 1002-SHF-2023

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11.0.00 – Tesoro Provincial

JURISDICCIÓN: 1.60.0 – Ministerio de Educación

PROGRAMA: 18. Educación Secundaria

SUB-PROGRAMA: 18.02 – Educación Secundaria Adultos

ACTIVIDAD: 18.02.00.A01- Educación Secundaria Adultos

PARTIDA PRINCIPAL: Gastos en Personal

PARTIDA PARCIAL: 1- Personal Permanente

ESCALAFÓN: General 142-A

CLASE: 07 – Personal Obrero, Maestranza y Servicios

AGRUPAMIENTO: 02.07.1- Agrupamiento Servicios Generales

CATEGORÍA: 12

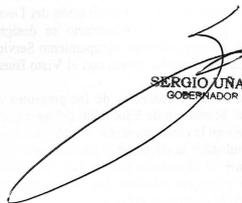
AGRUPAMIENTO: 02.07.1- AGRUPAMIENTO SERVICIOS GENERALES

Nombre y Apellido	D.N.I. N°	Categoría
Caballero, Rodrigo Alberto	35.507.437	12

ARTÍCULO 2°.- Se deja establecido que queda en plena vigencia el Decreto N° 1017-ME-2023, con lo dispuesto precedentemente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


 CECILIA TRINCADO MONCHO
 MINISTRA DE EDUCACIÓN


 SERGIO UNAC
 GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 1330 – SESyOP – 2023

SAN JUAN, 21 JUL. 2023

VISTO:

El Expediente N° 1601-002027-2023, registro de Policía de San Juan – Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente la Agente del Cuerpo Técnico Escalafón Criminalística Dña. Monrroy Franco Shirley Damaris, solicita su transferencia al Cuerpo Seguridad Escalafón General, fundamentado tal petición en las tareas que cumple en la fuerza.

Que la peticionante, fue designada funcionaria policial del Cuerpo Técnico Escalafón Criminalística, mediante Decreto N° 1547-MG-2019, a partir de fecha 24 de octubre de 2019.

Que según informe de División Sanidad Policial de la Agente Monrroy Franco Shirley Damaris, se la considera apta, por lo que se estima procedente hacer lugar al cambio de cuerpo y escalafón solicitado y transferir a la funcionaria al Cuerpo Seguridad Escalafón General.

Que por Ley N° 969-P, se prorroga el estado de emergencia de los servicios de seguridad que presta la Policía de San Juan, hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que han tomado intervención Asesoría Letrada de la Policía de San Juan y Secretaria de Estado de Seguridad y Orden Público.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Transfírase a la Agente Monrroy Franco Shirley Damaris, DNI N° 41.054.666, del Cuerpo Técnico Escalafón Criminalística al Cuerpo Seguridad Escalafón General, a partir de la firma del presente Decreto, conforme a las consideraciones efectuadas precedentemente.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan


Dr. CARLOS ARIAL MUNISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO


SERGIO UNAC
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 1331 -ME-2023

SAN JUAN, 21 JUL. 2023

VISTO:

El Expediente N° 300-016833-2022, registro del Ministerio de Educación; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de las citadas actuaciones se tramita el reconocimiento de un gasto por la suma de Pesos: Doscientos Cincuenta y Ocho Mil Seiscientos Sesenta con 77/100 (\$258.660,77), a favor del Sr. Mario Alejandro Castro, DNI N° 34.329.103, CUIL N° 20-34329103-6, en concepto de pago por los servicios prestados con carácter Suplente, en un (01) cargo de Preceptor – Varón, turno noche, en la Escuela Comercio Nocturna Dr. Santiago Cortínez, establecimiento dependiente de la Dirección de Educación Secundaria Orientada y Artística, durante el período comprendido entre el día 01 de julio hasta el 16 de agosto de 2022.

Que la Dirección de la Escuela Comercio Nocturna Dr. Santiago Cortínez, informa que la Licencia de Ejercicio de Cargo de mayor jerarquía (sin goce de haberes) tramitada por Expediente N° 300-016032-2022, del Prof. Macías, Emanuel Eduardo fue anulado el día 07/09/2022 por la UDGA P y certifica que el Sr. Castro presto funciones en el cargo de Preceptor durante el periodo del 01 de julio de 2022 hasta el 16 de agosto de 2022.

Que a tenor de lo expuesto, Asesoría Letrada del Ministerio de Educación, considera que debe aplicarse a los presentes la Ley de Administración Financiera y Control Interno N° 2476-I y como consecuencia, corresponde el pago de los mismos por las funciones desempeñadas por el Sr. Castro. Además, se debe proceder al reconocimiento de servicios, prestados en contravención de la normativa vigente, debiendo aprobarse el pago mediante Decreto suscripto por la Ministra de Educación y Ministra de Hacienda y Finanzas.

Que se incorpora Informe que acredita las razones de necesidad y urgencia que hicieron imprescindible la prestación del servicio brindado por el docente conforme lo señalado por la Ley 2476-I Art. 91°.

Que corresponde efectuar el reconocimiento de gasto que se tramita, debiendo realizarse en los términos del Art. 91° de la Ley N° 2476-I, por tratarse de un gasto contraído sin contar con autorización legal ni presupuestaria previa, en contravención con la normativa legal citada.

Que el Sr. Mario Alejandro Castro, ha sido notificado sobre los alcances de la Circular N° 790-CGP-2020, de la Contaduría General de la Provincia, con referencia a la retención del Impuesto a las Ganancias.

Que se ha certificado que el docente no percibió el pago pretendido en marras, a la fecha, por lo cual División Sueldos del Ministerio de Educación, ha confeccionado la planilla de liquidación correspondiente.

Que Departamento Contable ha consignado la imputación correspondiente.

Que han intervenido los Servicios Permanentes de Asesoramiento Jurídico del Ministerio de Educación y del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.-Se reconoce un gasto por la suma de PESOS: Doscientos Cincuenta y Ocho Mil Seiscientos Sesenta con 77/100 (\$258.660,77), a favor del Sr. Mario Alejandro Castro, DNI N° 34.329.103, CUIL N° 20-34329103-6, en concepto de pago por los servicios prestados con carácter Suplente, en un (01) cargo de Preceptor – Varón, turno noche, en la Escuela Comercio Nocturna Dr. Santiago Cortínez, establecimiento dependiente de la Dirección de Educación Secundaria Orientada y Artística, durante el período comprendido entre el día 01 de julio hasta el

16 de agosto de 2022, de conformidad a lo expuesto en los considerandos que anteceden y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 91° de la Ley 2476-I.

ARTÍCULO 2°.-Se imputa a:

EJERCICIO AÑO 2023 DTO. ACDO N° 0001-2023

01/07 al 16/08/2022: \$258.660,77.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11.0.00 - TESORO PROVINCIAL

JURISDICCIÓN: 1.60.0 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ACTIVIDAD: 18.01.00 A01 - EDUCACION SECUNDARIA COMÚN

PARTIDA PRINCIPAL: 1 - GASTO EN PERSONAL

PARTIDA PARCIAL: 2 - PERSONAL TEMPORARIO

PARTIDA SUB-PARCIAL: 01 RETRIBUCION.....\$217.966,44.

PARTIDA SUB-PARCIAL: 04 CONTRIB. PAT. JUBILACIÓN.....\$ 22.167,18.

PARTIDA SUB-PARCIAL: 05 CONTRIB. PAT. O. SOCIAL.....\$ 18.527,15.

TOTAL:.....\$258.660,77.

CLASE: 04 – PERSONAL DOCENTE

ARTÍCULO 3°.-Se de intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 4°.-Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-

CECILIA TRINCADO MONCHO
MINISTRA DE EDUCACIÓN

MARISA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas

SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 1332 -SESyOP- 2023

SAN JUAN, 21 JUL. 2023

VISTO:

El Expediente N° 1601-000466-2023, y su agregado N° 171329-J-86, registro Policía de San Juan-Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

CONSIDERANDO:

Que el Señor Lucas Damián Malla, DNI N° 29.226.488, solicitó el beneficio de pensión para sí, derivado del fallecimiento del Señor Pedro Victorino Malla, DNI N° 06.766.165, ocurrido el 29 de enero de 2023.

Que la filiación del Señor Lucas Damián Malla, con el fallecido se encuentra acreditado con copia de la Partida de Nacimiento, Acta N° 150 - Tomo N° 238, nacido el 12 de febrero de 1982 y el fallecimiento del causante en Acta de Defunción N° 409 - Oficina 3127 año 2023.

Que por Decreto N° 1575 -G- de fecha 09 de octubre de 1986, se pasó a situación de Retiro Voluntario, al Sargento del Cuerpo Seguridad Escalafón General, Señor Pedro Victorino Malla, a partir del 30 de noviembre de 1986, DNI N° 06.766.165, Clase: 1939, de acuerdo lo determinado en la Ley Provincial N° 5.444 de Retiros y Pensiones Policiales Artículos 8° Inciso b) en concordancia con Decreto Acuerdo N° 413-G-83 Artículo 1°.

Que la discapacidad del Señor Lucas Damián Malla, se encuentra acreditada por el Certificado de Discapacidad N° ARG-02-00029226488-20210513-20310513-SJN-759, emitido el 13 de mayo de 2021, con diagnóstico anormalidades de la marcha y de movilidad talipes equinovarus.

Que realizada la Junta Médica Provincial y de ANSES respectivamente, la incapacidad laboral determinada es de un 13% (trece por ciento).

Que corresponde denegar el beneficio de pensión al Señor Lucas Damián Malla DNI N° 29.226.488, por no haber acreditado tener derecho al mismo, con el porcentaje de incapacidad exigido por la Ley Nacional N° 23.570 Artículo 1 Inciso 1, Apartado a), aplicable por Decreto Nacional N° 1.082-2007 en concordancia con la Ley Provincial N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales Artículo 24 y 26.

Que tomo intervención la Asesoría Letrada de la Unidad de Trámite Previsional de la Policía de San Juan y de Secretaría de Estado Seguridad y Orden Público.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Deniéguese el beneficio de pensión al Señor Lucas Damián Malla, CUIL N° 20-29226488-8 por no cumplir con los requisitos que exige la Ley Nacional N° 23.570 Artículo 1° Inciso 1) en concordancia con Ley Provincial N° 509-S de Retiro y Pensiones Policiales Artículo 24 y 26 para acceder al mismo.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a División Previsión Social para su notificación, cumplido dese el trámite que corresponda.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-

Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan

SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° - 1333 - SESyOP-2023

SAN JUAN, 21 JUL. 2023

VISTO:

El Expediente N° 1600-000282-2022, registro del Servicio Penitenciario Provincial; y,

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones el interno penado Olmos, Jorge Luis, DNI N° 35.938.120, solicita conmuta de pena que cumple en el Servicio Penitenciario Provincial.

Que el Poder Ejecutivo ejerce la potestad de conmutar la pena privativa de la libertad aplicada por sentencia firme de los Tribunales Provinciales, siempre que se cumplan las condiciones establecidas por la Ley N° 99-E, Decreto Reglamentario N° 3774-G-65.

Que siendo facultad exclusiva del Poder Ejecutivo, aceptar o denegar el pedido de conmuta solicitado, se estima procedente denegar la misma.

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Deniéguese la conmuta de pena solicitada por el interno penado Olmos, Jorge Luis, DNI N° 35.938.120, que se encuentra alojado en el Servicio Penitenciario Provincial.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan

SERGIO URZÚA
GOBERNADOR

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 001334 - SESyOP - 2023

SAN JUAN, 21 JUL. 2023

VISTO:

El Expediente N° 1600-000900-2022, registro de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público ; y,

CONSIDERANDO:

Que conforme el Artículo 180° inciso 9° de la Constitución Provincial, el Poder Ejecutivo tiene la facultad de celebrar convenios.

Que el 03 de octubre de 1988 se suscribe Convenio de Asistencia y Cooperación entre Gobierno de la Provincia de San Juan y la Universidad Nacional de San Juan, el cual fuere ratificado por Dto. N° 2956-G-1988.

Que por Ley N° 2474-R, art. 6°, inc. 2° e inc. 6°, la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público tiene la facultad de dirigir la profesionalización del personal que integra el Sistema de Seguridad Pública como también, promover, diseñar e implementar proyectos, actividades y eventos de asistencia técnica o financiera con distintos organismos a fin de mejorar y modernizar las fuerzas de seguridad.

Que conforme lo prescripto por las cláusulas primera y segunda del antes mencionado Convenio de Asistencia y Cooperación de 1988, se extiende Acta Complementaria suscripta entre la Universidad Nacional de San Juan - Facultad de Ingeniería y la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público en fecha 2 de diciembre de 2021.

Que la mencionada Acta Complementaria se celebra a fin que las partes se presten mutua colaboración coordinando las acciones tendientes a la realización del curso de postgrado destinado a agentes, oficiales y demás personal que de forma activa preste servicio en la Policía de San Juan, Servicio Penitenciario Provincial y en la Dirección de Protección al Preso Liberado y Excarcelado de la Policía de San Juan dependiente de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público, que delineando el plan estratégico a corto, mediano y largo plazo conveniente para la formación académica del personal de la Policía de San Juan.

Que ha intervenido Asesoría Jurídica de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

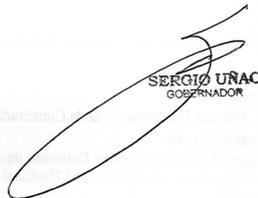
POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase en todas sus partes el Acta Complementaria suscripta entre la Universidad Nacional de San Juan, representada por el Sr. Rector Mgter. Ing. Tadeo Berenguer, a través de la Facultad de Ingeniería, representada por el Sr. Decano, Esp. Ing. Oscar Mario Fernandez y; el Gobierno de la Provincia de San Juan a través de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público, representada por el Sr. Secretario Dr. Carlos Munisaga en fecha 2 de diciembre del 2021, el que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan


SERGIO URAC
GOBERNADOR


Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° - 1335 -SESyOP-2023

SAN JUAN, 21 JUL. 2023

VISTO:

El Expediente N° 1601-001989-2023, registro Policía de San Juan-Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución de Jefatura de Policial N° 1417-JP-2021, de fecha 18 de agosto del 2021, se considera el padecimiento de la Cabo perteneciente al Cuerpo Seguridad Escalafón General, Señora, Laura Beatriz Britos, DNI N° 33.337.517, como producida "Fuera de Servicio", conforme el Reglamento del Régimen de Licencia Policiales, previsto en el Artículo 18° inciso a) y b).

Que debido a que la administrada, se encuentra de carpeta medica ininterrumpidas desde el día 12 de mayo del año 2021 y subsistiendo las causales que la motivaron por lo que no se ha podido reintegrar al servicio, corresponde pasar a revistar a la titular a Situación de Retiro Obligatorio, según lo dispuesto en Ley Provincial 509-S de Retiro y Pensiones Policiales, Artículo 9° inciso c).

Que mediante Resolución de Jefatura de Policial N° 0025-JP-2022, de fecha 13 de enero del 2022, paso a Situación de Pasiva, conforme Ley Provincial N° 298-R del Personal Policial, Artículo 98° Inciso 1°, a la Cabo C.S.E.G Laura Beatriz Britos, por no haberse reintegrado al Servicio efectivo.

Que a través de la Junta Médica del Servicio de Salud de División Sanidad Policial, se realizó seguimiento a la causante, determinando que la misma presenta deterioro psicorganico y rango intelectual bajo, no encontrándose en condiciones de reintegrarse a sus tareas laborales habituales.

Que se ha practicado el computo de servicios prestado por la titular, conforme Ley Nacional N° 21.965, Artículos, 93° Apartados a), 94° y 97° Apartado a) Inciso 2°, aplicable por Decreto Nacional N° 0082/07, no reuniendo el requisito mínimo en años de Servicios que exige la norma de referencia para tener derecho al haber de retiro.

Que tomo intervención Asesoría Letrada de la Unidad de Tramite Previsional de la Policía de San Juan y Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°.- Pase a situación de Retiro Obligatorio a partir de la firma del presente Decreto a la Cabo del Cuerpo Seguridad Escalafón General de la Policía de San Juan, Señora Laura Beatriz Britos, CUIL N° 27-33337517-1, Sin Haber de Retiro, según las disposiciones de la Ley Provincial N° 509-S de Retiro y Pensiones Policiales, Artículo 9° Inciso c), en concordancia con la Ley Nacional N° 21.965, Artículos, 93° Apartado a), 94° y 97° Apartado a) Inciso 2°, aplicable por Decreto Nacional N° 1082/7.

ARTÍCULO 2°.- Girase al Departamento Administración de Personal D-1 para su notificación y cese. Cumplido dese intervención a División Previsión Social para tramitar el alta del beneficio.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan

SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

Dr. CARLOS ARIEL MUNSAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 1336 -SESyOP-2023

SAN JUAN, 21 JUL. 2023

VISTO:

El Expediente N° 1601-000713-2022, registro Policía de San Juan-Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

CONSIDERANDO:

Que el Sargento perteneciente al Cuerpo Seguridad Escalafón General, Señor Jorge Raúl Robledo, Solicita el pase a Retiro Voluntario de la Policía de San Juan conforme a la legislación vigente.

Que teniendo en cuenta la certificación de servicios y sueldo del peticionante, es procedente el pase a Retiro Voluntario por aplicación de Ley Nacional N° 21.965, Artículos 91° y 97°, Apartado b), conforme Decreto Nacional N° 1082/07.

Que mediante Expediente N° 024-20-23488516-3-118-1 (Registro de la Administración Nacional de la Seguridad Social), se le reconoce los servicios prestados bajo el régimen de dependencia, anteriores a su ingreso en la Policía de San Juan, por aplicación de Ley Nacional N° 21.965, Artículo 94°, Inciso b), conforme Decreto N° 1082/2007.

Que en cumplimiento del procedimiento dispuesto por Resolución N° 540/07, se ha realizado el cómputo de servicios y determinado el haber inicial de retiro el cual será del cien por ciento (100%) de la suma de los conceptos de sueldo y suplementos generales sujetos a aportes del grado que revista, por aplicación de Ley Nacional N° 21.965, Artículos 91°, 93°, Inciso a) Apartado 1°, 94° Inciso b), 96°, 97° Apartado b) y 100°, conforme lo establece el Decreto Nacional N° 1082/07.

Que intervino en las actuaciones ANSES, otorgando visado positivo.

Que han tomado intervención Asesoría Letrada de la Unidad de Trámite Previsional de la Policía de San Juan y Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°.- Pase a situación de Retiro Voluntario a partir de la firma del presente Decreto al Sargento del Cuerpo Seguridad Escalafón General de la Policía de San Juan, Señor Jorge Raúl Robledo, CUIL N° 20-23488516-3, con el cien por ciento (100%) de la suma de los conceptos de sueldo y suplementos generales sujetos a aportes del grado que revista, según las disposiciones de Ley Nacional N° 21.965, Artículos 91°, 93° Apartado a) Inciso 1°, 94° Inciso b), 96°, 97° Apartado b) y 100°, por aplicación del Decreto Nacional N° 1082/07 en concordancia con lo establecido por Ley Provincial N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales y sus modificatorias.

ARTÍCULO 2°.- Fijase un haber inicial en base a: Policía de San Juan, Jerarquía Sargento (C.S.E.G), 23 años de Antigüedad Policial, el que quedará sujeto a la movilidad establecida en Ley Nacional N° 21.965, Artículo 96°, aplicable por Decreto Nacional N° 1082/07.

ARTÍCULO 3°.- Gírase al Departamento Administración de Personal D-1 para su notificación y cese. Cumplido, dese intervención a División Previsión Social para tramitar el alta de beneficio.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan

SERGIO URAC
GOBERNADOR

Dr. CARLOS ARIEL MUNIZAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

NOTIFICACIONES



Municipalidad de la Ciudad de Rawson

INTENDENCIA

RAWSON SAN JUAN, NOVIEMBRE de 2023.

EDICTO

La Municipalidad de Rawson, en cumplimiento de la Ord. Municipal N° 5907 y Decreto N° 70/2013, NOTIFICA E INTIMA a la Sr. FERNÁNDEZ GUERRERO MANUEL, a que en el plazo de 5 (cinco) días, contados a partir de esta publicación, comiencen las labores de limpieza y cierre del terreno baldío ubicado en Médano de Oro, Abraham Tapia 2448 (Sur), Rawson, Provincia de San Juan, las cuales no podrán extenderse por más de 30 (treinta) días. Conforme Resolución N° 5389 de fecha 16-11-2023 de la Secretaria de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Rawson, la que dispone la publicación del edicto durante el término de tres días.



Sergio Ruben Garcia Alonso
Intendente
Municipalidad de Rawson

Cta. Cte. 22.941 Noviembre 28/30 \$ 600.-



Municipalidad de la Ciudad de Rawson

INTENDENCIA

RAWSON SAN JUAN, NOVIEMBRE de 2023.

EDICTO

La Municipalidad de Rawson, en cumplimiento de la Ord. Municipal N° 5907 y Decreto N° 70/2013, NOTIFICA E INTIMA a la Sr. GONZALEZ JORGE RAUL Y/O SUS HEREDEROS, a que en el plazo de 5 (cinco) días, contados a partir de esta publicación, comiencen las labores de limpieza y cierre de los terrenos baldío ubicado en Médano de Oro, Abraham Tapia, Departamento Rawson de la Provincia de San Juan, las cuales no podrán extenderse por más de 30 (treinta) días. Conforme Resolución N° 5055 de fecha 24-10-2023 de la Secretaria de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Rawson, la que dispone la publicación del edicto durante el término de tres días.



Sergio Ciben Garcia Alonzo
Intendente
Municipalidad de Rawson

El Instituto Provincial de la Vivienda: Comunica que en el Expediente N° 501-005026-2023, se ha dictado la Resolución N° 5751 -IPV-2023, que en su parte resolutive dice: **ARTÍCULO 1°.-** Se autoriza, para aquellos adjudicatarios y/o beneficiarios que deseen abonar las boletas de todo el período anual 2024 de forma adelantada, la aplicación de un descuento consistente en un quince por ciento (15%) por pago anual de contado, que vencerá el último día hábil del mes de Febrero/2024; y de un diez por ciento (10%) por pago semestral de contado, que vencerá el último día hábil del mes de Febrero/2024, dejándose aclarado que el valor a considerar para la actualización de las UH es el mes de Agosto/2023, cuyo valor según el INDEC es de \$ 1.635,33.- **ARTÍCULO 2°, 3° y 4°.-** de forma.

Arq. MARCELO YORNET
DIRECTOR
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

Cta. Cte. 22.933 Noviembre 27-28 \$ 530.-

El Instituto Provincial de la Vivienda: Comunica a SILVIO RICARDO MORENO, DNI N° 10.501.421, co-titular de la vivienda identificada como: Lote 15 – Manzana E – Lote Hogar N° 59 - Dpto. Chimbabue, que en el Oficio N° 501-002162-2022, registro del Instituto Provincial de la Vivienda, según SIGED, se ha solicitado excluirlo del grupo familiar adjudicatario, por lo que por este medio se lo Intima para que en un plazo de diez (10) días hábiles, a contar de la última publicación se presente ante el Dpto. Asuntos Legales de este IPV, a efectos de rectificar o ratificar el pedido de exclusión del grupo familiar, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia de tenerlo por ratificado.

Arq. MARCELO YORNET
DIRECTOR
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

Cta. Cte. 22.931 Noviembre 27-28 \$ 440.-

----- El Instituto Provincial de la Vivienda: Le comunica a CAROLINA DI BERT, DNI N° 24.585.118, co-titular de la vivienda identificada como: Casa 7 – Manzana E – Barrio Justo P. Castro IV - 200 viviendas - Dpto. Caucete, que en el Expediente N° 501-003110-2005, registro del Instituto Provincial de la Vivienda, según SIGED, se ha solicitado excluirlo del grupo familiar adjudicatario, por lo que por este medio se lo Intima para que en un plazo de diez (10) días hábiles, a contar de la última publicación se presente ante el Dpto. Asuntos Legales de este IPV, a efectos de rectificar o ratificar el pedido de exclusión del grupo familiar, bajo apercibimiento de hacer lugar al pedido de exclusión, en caso de incomparecencia sin justa causa.



Arq. MARCELO YORNET
DIRECTOR
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

Cta. Cte. 22.930 Noviembre 27-28 \$ 500.-

----- El Instituto Provincial de la Vivienda: Le comunica a CARLOS DANIEL AGUILERA, DNI N° 31.005.517, co-titular de la vivienda identificada como: Casa 15 – Manzana H – Barrio Penitentes - Dpto. Rivadavia, que en el Expediente N° 501-002617-2011, registro del Instituto Provincial de la Vivienda, según SIGED, se ha solicitado excluirlo del grupo familiar adjudicatario, por lo que por este medio se lo Intima para que en un plazo de diez (10) días hábiles, a contar de la última publicación se presente ante el Dpto. Asuntos Legales de este IPV, a efectos de rectificar o ratificar el pedido de exclusión del grupo familiar, bajo apercibimiento de hacer lugar al pedido de exclusión, en caso de incomparecencia sin justa causa.



Arq. MARCELO YORNET
DIRECTOR
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

Cta. Cte. 22.936 Noviembre 27-28 \$ 480.-

-----El Instituto Provincial de la Vivienda: Comunica que en el Expediente N° 501-002079-2023, registro del Instituto Provincial de la Vivienda, según sistema SIGED, se ha dictado la Resolución N° 494(I) -IPV- 2023, que en su parte resolutive dice: **ARTÍCULO 1°.-** Se excluye a SERGIO NICOLAS CORREA, DNI N° 24.362.524 y su grupo familiar del Programa “SUELO ACTIVO, SUEÑO CUMPLIDO”, establecido por Res. Reg. IPV 168, del que resultaron beneficiarios del sorteo efectuado por el Instituto Provincial de la Vivienda, para el Barrio Valle del Sol – 930 Lotes - Departamento Rawson.- **ARTÍCULOS 2°, 3° y 4°** de forma.--



Arq. MARCELO YORNET
DIRECTOR
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

Cta. Cte. 22.937 Noviembre 27-28 \$ 400.-

INTIMACIÓN

-----El Instituto Provincial de la Vivienda: Le comunica a OSCAR JESUS TORRES, DNI N° 27.849.086, cotitular de la adjudicación en venta de la vivienda identificada como: Manzana J – Casa 3 – Barrio Algarrobo Verde – Departamento 25 de Mayo, que en el Expediente N° 501-004900-2007, registro del Instituto Provincial de la Vivienda según sistema SIGED, se ha solicitado excluirlo del grupo familiar declarado, por lo que por este medio se lo Intima para que en un plazo de 10 días hábiles, a contar de la última publicación, se presente ante el Departamento Asuntos Legales de este IPV, a fin de RECTIFICAR O RATIFICAR lo requerido, bajo apercibimiento de hacer lugar al pedido de exclusión, en caso de incomparecencia sin justa causa.-----

QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO. -



Arq. MARCELO YORNET
DIRECTOR
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

Cta. Cte. 22.934 Noviembre 27-28 \$ 520.-

El Instituto Provincial de la Vivienda: INTIMA a los Señores beneficiarios de un préstamo de Asistencia Financiera Parcial Individual otorgado para la construcción de una vivienda y/o ampliación, que a continuación se detallan, para que en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la presente publicación, procedan a efectivizar el monto total adeudado en concepto de cuotas de amortización vencidas e impagas, con más los intereses que correspondieren, de conformidad a lo pactado en los respectivos Contratos de Mutuo Hipotecario oportunamente suscriptos con este IPV, a tales efectos, se deberán presentar en el citado plazo, ante el Área Administración y Gestión de Cartera – División Cobros de este IPV, Entre Piso Norte - Edificio Centro Cívico, sito en Av. Lib. Gral. San Martín 750-O- Capital, en horario de 8 a 12 hrs. En caso de incomparecencia se declararan vencidos todos los plazos, remitiéndose las actuaciones a Fiscalía de Estado a los fines del inicio de acciones judiciales correspondientes a la ejecución de la hipoteca constituida y remate de la vivienda.

	Apellido y Nombre de Titular	DNI	Apellido y Nombre de Cotitular	DNI
1	GIL, ANGEL ADRIAN	25252984	SULIC AMARFIL, MARIA EUGENIA	22959562
2	DURAN, ADRIAN MARCELO	23380696	GONZALEZ, CARINA ALEJANDRA	22997753
3	DE ROO, JESICA JIMENA	33095941	NAVARRO ARCE, FRANCO MATHIAS	35506172
4	DELGADO, LEONARDO MIGUEL	27192911	BALMACEDA, PAMELA VALERIA	31004946
5	DELGADO PESSANO, ADRIANA ELIZABETH	30840650	RUEDA, SERGIO HECTOR	29282762
6	MOLL MASIA, EMANUEL	35849449	ARGUMOZA, JOHANA MARLENE	35849305
7	NOVELLI YANZI, FRANCO SEBASTIAN	32877908	BUSTOS OCHOA, TAMARA CELINA	34696439
8	ESPINOSA, MANUEL ALFREDO	11118018	PEREYRA, MARIA ISABEL	13035660
9	BUSTOS, MARIA ANTONELLA	34699566	FARIAS SALVALAGGIO, EMILIO ANDRES	31125886
10	BARGO, LUCAS ARIEL	33935175		
11	ALVAREZ MENESES, NESTOR ITTOR ALEJANDRO	92450519	CASTRO RAMIREZ, MELISA LORENA	28675470


 A.r.q. MARCELO YORNET
 DIRECTOR
 INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SUSTENTABLE

EDICTO

La Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, **convoca a la Audiencia Pública** solicitada por la empresa **"BODEGA LANDOLFO CARLOS"** – con domicilio legal y real en calle Divisoria entre Caseros y Sáenz Peña – Departamento Caucete – Provincia de San Juan, a realizarse el día **Jueves 30 de Noviembre de 2023 a las 09:00 hs**, en las instalaciones de la Bodega Landolfo Carlos, ubicado en calle Divisoria entre Caseros y Sáenz Peña – Departamento Caucete – Provincia de San Juan. Respecto de la actividad: "Elaboración y Fraccionamiento de vino". -, a fin de obtener la declaración de impacto ambiental, bajo el registro del expediente N.º 1204-0410-2007, según lo establece la legislación ambiental vigente.

La convocatoria se realiza en el marco del procedimiento que fija la legislación ambiental vigente, (LEY N.º 504-L -ARTICULO 4º INCISO 2º) Y ART. 6º- SU MODIFICATORIA Y SU DECRETO REGLAMENTARIO N.º 2067/97).

Publíquese edictos a cargo del/la proponente por tres (3) días seguidos dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la realización de la audiencia pública, en un diario local y en el boletín oficial de la provincia.

La consulta de documentación e información relacionada con esta convocatoria, se realiza en el departamento Administrativo de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable - edificio centro cívico 3er. piso sector ii, de lunes a viernes en horario de 8,00 has a 12,30 has.

El orden del día de la citada audiencia pública será: 1º) Presentación del proyecto por parte de los profesionales de la empresa; 2º) Los participantes acreditados podrán expresarse en forma oral y dejar por escrito las observaciones y/o sugerencias que estiman pertinentes.

Fdo.: – Ing. JORGE D. SCELLATO – Subsecretario de Conservación y Desarrollo Sustentable. Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable.


Ing. MARÍA CARLA CHIRINO TOBAR
DIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL
SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SUSTENTABLE




Ing. JORGE DANIEL SCELLATO
Subsecretario de Conservación y Desarrollo Sustentable
Secretaría de Estado de Ambiente
y Desarrollo Sustentable

Nº 87.304 Noviembre 27/29 \$ 1.800.-

EDICTOS DE MINAS

E D I C T O D E C A T E O

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

EXPTE. N° 1124-324-R-22. –

Solicitud de Cateo Registrado Catastralmente: Departamento de Calingasta.

PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94-		
VERTICE	PLANA X	PLANA Y
V1	6.529.561.61	2.430.523.85
V2	6.529.561.61	2.433.040.30
V3	6.529.860.98	2.433.040.21
V4	6.529.961.61	2.433.940.21
V5	6.524.848.98	2.433.940.21
V6	6.524.827.28	2.430.522.52

SUPERFICIE REGISTRADA: 1640.99.-Has.

OBSERVACIONES. Se informa que el pedido de exploración tramitado en autos, deberá respetar a la mina Expte. N° 61824-V-55 PIEDRAS I y II.
Resolución N° 166-DDM-2023, Publicar Edicto 2 veces en el termino de 10 días, en el boletín oficial, cartel viso en la puerta de la oficina, CITESE a Parcela N.C.N° 16-20-520310, Propietario Collado Gelvez Gonzalo Romulo D.N.I.N° 3.147.724, Ubicacion, Ruta Prov. 437 s/n Dpto. Calingasta Dominio N° 535 F* 439 T* 1- Dpto. Calingasta año 1927. Parcela N.C.N° 16-20-505340, Poseedor Calingasta Argentina S.R.L. M I Y C s/n CUIT, Ubicacion, Ruta Prov. 412 s/n Dpto. Calingasta sin Inscripcion de Dominio. Parcela N.C.N° 16-20-478340, Propietario Petrolera Calingasta S.A. CUIT N° 30-70935196-2, Ubicacion, Ruta Prov. 406 s/n Dpto. Calingasta Inscripcion Folio Real Matricula N° 16-1874 año 2007. Parcela N.C.N° 16-20-550320, Propietario Banco de la Nación Argentina CUIT N° 30-50001091-2, Ubicacion, Ruta Prov. 437 s/n Dpto. Calingasta Inscripcion Folio Real Matricula N° 16-211 año 2001. 1) El inmueble inscripto al N° 535 F* 439 T* 1 Dpto. Calingasta año 1925, figura que fue presentada una copia de escritura publica de compra Venta otorgada el 25 de Agosto del año en curso ante el Notario don Benjamin Cambas Moritan, Bajo el N° 727, F* 1086 de su Protocolo, por lo que don Melo Julián Rodríguez en nombre y representación de don Teodomiro Leiva según consta del poder cuya parte pertinente se transfiere en la misma escritura, vende a los menores Gonzalo Romualdo Luis Enrique, Yolanda de las Nieves y Nohelia Benita Collado Gelvez, representados por su Sra. Madre Justa Pastoriza Gelvez de Collado, según consta del poder y venia especial que se transcriben en la misma escritura, un campo denominado Río de la Totorá, que es parte de los campo La Troja y El Palque, ubicado en el Dpto. de Calingasta que limita al Norte Con la cumbre del cordón de la Troja, dando vista al Río de la totora, hasta la desembocadura del arroyo de la Troja y a la continuación con el Río de la Totorá o Calingasta, hasta las piedras pintadas, Sud, con la cumbre de las Lomas, de la margen derecha del Río de la Totorá o Calingasta que dan vista al mismo Río, sobre la línea deslíndere del campo de la Totorá, Este, Con las piedras pintadas y Oeste, con las cumbres de las cordilleras llamadas Ansilita y la Hollita o como Lindare, con una sup. De 20.005 Has. NOTA Por oficio del 01/02/13 en autos 132430, Calingasta Arg. S.R.L. Adq. Dominio por usucapión. Abreviado s/ Ordinario se deja constancia del inicio proceso en el 11° Juz. C. El oficio respectivo se protocoliza al F° 56 T° 3 Notas varias Área I, ET 2014 San Juan, 01/02/2013. 2) El inmueble inscripto con Nomenclatura Catastral N° 16-20-505340, no ha sido posible ubicarlo con los datos aportados, por lo cual deberá consignar la inscripción de dominio, conforme lo establecido en el art. 75 inc. 5 Ley 137 C. asimismo que en virtud de los dispuesto por el art. 32 inc. C Ley 137 C. solo es posible individualizar un inmueble por Nomenclatura Catastral en el caso que el mismo se encuentra inscripto en Folio real. 3) El inmueble inscripto en Matricula N° 16-1874, figura a nombre de PMDP S.A. CUIT N° 30-70935196, domiciliado en calle Valenzuela N° 110, Piso 6, Dpto. J, Capital Federal. 4) El inmueble inscripto en Matricula N° 16-211, figura a nombre de Banco de La Nación Argentina s/n CUIT, domiciliado en Mitre N° 326, Buenos Aires.
Para que en el término de 20 días de de notificados formulen las presentaciones que crean conveniente a sus derechos. Acredite la peticionante en el Término de 30 días, haber efectuado la publicación ordenada.

San Juan, 14 de Noviembre de 2023.



Escr. M. Fernanda Llerena
Escribana de Minas
MINISTERIO DE MINERIA

N° 86.257 Noviembre 27-28 \$ 2.760.-

E D I C T O D E M I N A**EXPTE. N° 1124-325-C-22. -**

La Manifestación Registrada Catastralmente: Departamento de Iglesia, tomando como punto de referencia las coordenadas Y= 2.451.725.32 X= 6.633.070.45 determinando, así el lugar de extracción de muestras (LEM).

PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94		
VERTICES	PLANAS X	PLANAS Y
LEM	6.633.070.45	2.451.725.32
V1	6.635.898.87	2.448.315.78
V2	6.635.898.87	2.452.698.77
V3	6.633.064.88	2.452.698.76
V4	6.633.064.88	2.451.294.77
V5	6.633.387.87	2.451.294.77
V6	6.633.387.87	2.450.894.77
V7	6.632.492.46	2.450.895.83
V8	6.632.493.05	2.450.695.83
V9	6.633.064.88	2.450.697.51
V10	6.633.064.88	2.448.316.78

SUPERFICIE REGISTRADA: 1240.45 ha.

OBSERVACIONES. Se informa que la manifestación de Descubrimiento tramitada en autos se superpone de forma parcial a los siguientes derechos Mina Expte. N° 219-S-58 AMALIA, manifestación de Descubrimiento Expte. N° 338520-R-93, DELIA.

Por Resolución N° 171-DDM.-23 se ordena la inscripción de un yacimiento de “**COBRE, HIERRO Y ORO.**”, en el Departamento de IGLESIA, denominándola “**CHICHA 1**” a nombre de “**CASPOSO ARGENTINA LTD.-**”

Publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la puerta de la oficina, llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposición, acredite el peticionante en el término de treinta (30) días haber efectuado la

San Juan, 09 de Noviembre de 2.023. -



Escr. M. Fernanda Llorens
Escribana de Minas
MINISTERIO DE MINERIA

N° 87.257 Noviembre 14-21-28 \$ 1.280.-

EDICTO DE CANTERA –
BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

Expediente N° 1124-491-P-22. -

Solicitud de Cantera, - Registrada Catastralmente, Departamento de Jachal, de Mineral de Aridos:

COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94		
SUPERFICIE (SOLICITADA/ REGISTRADA) 20.34 HA./ 20.34 HA.		
VERTICES	PLANA X	PLANA Y
V1	6.654.305.00	2.529.164.00
V2	6.654.348.00	2.529.443.00
V3	6.653.732.00	2.529.672.00
V4	6.653.686.00	2.529.320.00

Por Resolución N° 188-DMM- 2023, Ordena Publíquese en el Boletín Oficial por Tres veces en el termino de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la puerta de la oficina. llamando por veinte días posteriores al de la última publicación, Acredite la peticionante en el termino de 20 días de haber efectuado la publicación ordenada.
 Fdo. Dr. Quiroga Juan Ricardo, Director Despacho Minero, Ministerio de Minería.
 San Juan, 17 de Noviembre de 2.023.




 Escr. M. Fernanda Llarena
 Escribana de Minas
 MINISTERIO DE MINERÍA

EDICTO DE CANTERA -
BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

Expediente N° 1124-527-M-22. -

Solicitud de Cantera, - Registrada Catastralmente, Departamento de Calingasta, de

Mineral de Aridos:

COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94		
SUPERFICIE (SOLICITADA/ REGISTRADA) 189.397 HAS./189.397 HAS.		
VERTICES	PLANA X	PLANA Y
V1	6.512.564.0700	2.456.921.7400
V2	6.512.280.2000	2.456.881.8000
V3	6.512.664.4000	2.455.102.8000
V4	6.512.510.2000	2.453.959.4400
V5	6.512.532.0000	2.453.127.0000
V6	6.513.266.7800	2.453.117.9500
V7	6.513.274.0500	2.454.167.0300

Por Resolución N° 187-DMM- 2023, Ordena Publíquese en el Boletín Oficial por Tres veces en el termino de quince (15) días y fijese cartel aviso en la puerta de la oficina. llamando por veinte días posteriores al de la última publicación, Acredite la peticionante en el termino de 20 días de haber efectuado la publicación ordenada.

Fdo. Dr. Quiroga Juan Ricardo, Director Despacho Minero, Ministerio de Minería.

San Juan, 22 de Noviembre de 2.023.



Escr. M. Fernanda Llarena
Escribana de Minas
MINISTERIO DE MINERÍA

LICITACIONES



MUNICIPALIDAD DE ANGACO

Licitación Pública N°07-2023

Expediente N°03388-O-23

Decreto N°2149/2023

Obra: Construcción de veredas

Objeto: adquisición de materiales de construcción: ciento treinta y siete metros cúbicos (137 m3) de hormigón elaborado tipo H-17.

Comitente: Municipalidad de Angaco, Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

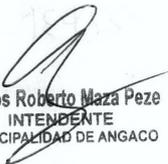
Consultas: Oficina de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, primer piso del Edificio Municipal, calle Teresa de Mallea s/n, Villa El Salvador, Angaco, San Juan, casilla oficial de correo electrónico sechacienda@municipiodeangaco.gob.ar.

Requisitos: Los oferentes interesados deberán presentar, mediante nota de estilo y en sobre cerrado la correspondiente oferta adjuntando, además, constancia vigente de inscripción ante la A.F.I.P., D.G.R. y R.U.P.E..

Recepción de Ofertas: Fecha límite de presentación de ofertas hasta el día 28 de noviembre del año 2023 a las 10 hs. por Mesa de Entradas del Edificio Municipal, sito en calle Teresa de Mallea s/n, Villa del Salvador, Angaco, San Juan.

Apertura de sobres: Fecha de apertura de sobres el día 28 de noviembre del año 2023, a las 12 hs., en la Sala de Reuniones del Edificio Municipal, sito en calle Teresa de Mallea s/n, Villa del Salvador, Angaco, San Juan.

Nota: Si el día fijado para la apertura de la presente licitación resultara no laborable, se realizará el primer día hábil subsiguiente a la misma hora y lugar.


Carlos Roberto Maza Peze
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE ANGACO

Cta. Cte. 22.939 Noviembre 28/30 \$ 1.350.-

LICITACION PÚBLICA N° 10/2023**SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL**

Licitación Pública N° 10/2023 - Exp. 1602-000313-2023-EXP-GC

Objeto: Adquisición de chalecos antibalas para el personal del Servicio Penitenciario Provincial.

Retiro de pliegos: www.licitaciones.sanjuan.gob.ar .

Recepción de las ofertas: exclusivamente en Sala de Licitaciones del Ministerio de Hacienda ubicado en el Centro Cívico 2° Piso Edificio Norte Núcleo 6, el día de la apertura desde las 9:00 hs, sin excepción alguna. Si el día fijado para la apertura de este llamado resultare NO laborable, la misma se efectuará el primer día hábil subsiguiente, a la misma hora y en el mismo lugar.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones del Ministerio de Hacienda ubicado en el Centro Cívico 2° Piso Edificio Norte Núcleo 6.

Fecha y hora de apertura: Jueves, 7 de diciembre de 2023 a las 09:00 hs.

Autorización del llamado: Resolución N° 0889-SESyOP-2023.

Presupuesto oficial: \$45.385.962,50- (Pesos cuarenta y cinco millones trescientos ochenta y cinco mil novecientos sesenta y dos 50/100)

Valor del pliego: se fija en la suma de \$ 0,00.- (Pesos cero 00/100)

C.P. Noelia Sirvente
SUB AYUDANTE DE GUARDIA
JEFA DE DIVISIÓN COMPRAS
SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL

“EXPEDIENTE N° 802-001731-2023-GC”

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, LICITACION PÚBLICA N° 21/2023.

OBJETO: DEPARTAMENTO MANTENIMIENTO SOLICITA LA COMPRA E INSTALACIÓN DE PUERTAS HERMÉTICAS PARA EL INGRESO Y BAÑOS DE LAS HABITACIONES DE INMUNOCOMPROMETIDOS Y HABITACIONES DE TRASPLANTE DEL SERVICIO DE CLÍNICA MÉDICA, DE ESTE NOSOCOMIO.

FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES: 06/12/2023 A LAS 09:00 HS.

VALOR PLIEGO: \$ 6.000,00

MONTO ESTIMADO DEL GASTO: \$ 4.536.000,00

CONSULTA DE PLIEGOS: EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 12 HS.

DESCARGA DE PLIEGO: EL PLIEGO PODRA SER DESCARGADO A TRAVES DEL PORTAL DE COMPRAS PARA SU CONOCIMIENTO (www.compraspublicas.sanjuan.gob.ar), (www.Licitaciones.sanjuan.gob.ar).

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA DE SOBRES: EDIFICIO VERDE 2 ° PISO SECTOR SUROESTE SALA DE APERTURAS.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página licitaciones.sanjuan.gob.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.

“EXPEDIENTE N° 802-001431-2023-GC y su Adjunto Oficio N° 802-000065-2023”

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, LICITACION PÚBLICA N° 16/2023.

OBJETO: DEPARTAMENTO MANTENIMIENTO SOLICITA LA COMPRA Y COLOCACIÓN DE CORTINAS DE BLACKOUT TIPO ROLLER PARA EL SERVICIO DE PEDIATRÍA, DE ESTE NOSOCOMIO.

FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES: 06/12/2023 A LAS 09:30 HS.

VALOR PLIEGO: \$ 3.000,00

MONTO ESTIMADO DEL GASTO: \$ 3.208.900,00

CONSULTA DE PLIEGOS: EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 12 HS.

DESCARGA DE PLIEGO: EL PLIEGO PODRA SER DESCARGADO A TRAVES DEL PORTAL DE COMPRAS PARA SU CONOCIMIENTO (www.compraspublicas.sanjuan.gob.ar), (www.Licitaciones.sanjuan.gob.ar).

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA DE SOBRES: EDIFICIO VERDE 2 ° PISO SECTOR SUROESTE SALA DE APERTURAS.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página licitaciones.sanjuan.gob.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 2023.-

NOMBRE DEL CONTRATANTE: Ministerio Público de la Defensa – Defensoría General de la Nación.

TIPO Y NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: Licitación Pública N° 51/2023 Obra Pública.

OBJETO: Contratación de una empresa que realice la ejecución del replanteo, ampliación, reforma y reciclado, necesarias para la refuncionalización del edificio recientemente adquirido por el Ministerio Público de la Defensa en la ciudad de San Juan (Patricias Sanjuaninas Sur N° 651), de la provincia San Juan, destinado a alojar las dependencias de este Organismo con competencia en dicha jurisdicción.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 131.849.056,00 (ciento treinta y un millones ochocientos cuarenta y nueve mil cincuenta y seis).

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: "Ajuste Alzado", conforme Ley de Obras Públicas N° 13.064.

GARANTÍA DE OFERTA: será del 1% (uno por ciento) del importe del Presupuesto Oficial.

COSTO DEL PLIEGO: Sin cargo.

Fechas únicas de visita: 27 y 28 de diciembre de 2023, en el horario de 8 a 13 horas, previa coordinación con el Departamento de Arquitectura, al teléfono: (011) 7093-2060 o arquitectura@mpd.gov.ar

CONSULTAS TÉCNICAS y/o ADMINISTRATIVAS: Toda consulta deberá ser realizada por escrito hasta 5 (cinco) días hábiles previos a la apertura de las ofertas.

DESCARGA DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: El presente Pliego y demás documentos de la licitación, estarán a disposición de los/as interesados/as para su descarga en forma gratuita en la página oficial de la Defensoría General de la Nación:

<https://oai.mpd.gov.ar/index.php/transparencia/conoce-los-datos-publicos-abiertos-del-mpd/compras-y-contrataciones/47-licitacion-publica>

A los efectos de presentarse como oferentes no será obligatorio el retiro en forma personal de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales. Sin perjuicio de ello, los/as interesados/as en recibir notificaciones vinculadas a los actos administrativos que se dicten hasta el acto de apertura de ofertas, deberán completar y enviar el formulario "CONSTANCIA DE CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ESPECIAL Y CORREO ELECTRÓNICO" disponible en el sitio web oficial para cada procedimiento de selección del contratista.

LUGAR Y FECHA LIMITE DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: DEFENSORÍA PÚBLICA OFICIAL ANTE EL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE SAN JUAN, sita en calle Av. Ríoja N° 488 Sur, Ciudad de San Juan, Provincia homónima; hasta el día y la hora indicada para el acto de apertura de ofertas.

LUGAR DEL ACTO DE APERTURA: DEFENSORÍA PÚBLICA OFICIAL ANTE EL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE SAN JUAN, sita en calle Av. Ríoja N° 488 Sur, Ciudad de San Juan, Provincia homónima.

DÍA Y HORA DE APERTURA: 5 de febrero de 2024 a las 11 hs.

N° DE EXPEDIENTE: 63448/2023

MARCELO A. MONTALDO
Subsecretario Administrativo
Defensoría General de la Nación

Cta. Cte. 22.875 Nov.13/Dic. 04 \$ 12.000.-

CONVOCATORIAS

EDICTO

El Directorio de Motores Balderramo S.A. convoca a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el día 11 de Diciembre de 2023, a las 8 horas, en primera convocatoria y a las 9 horas en segunda convocatoria en la sede social sita en Edificio Aubone Rivadavia 279 este piso 1° Oficina 6 Ciudad, para considerar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea; 2) Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 234, inciso 1°, de la Ley 19.550, correspondientes a los ejercicios económicos finalizados el 31/12/2021 y 31/12/2022; 3) Informe y consideración de la gestión del directorio.- EL DIRECTORIO

Firma: Mabel Sisterna. Directorio.



MOTORES BALDERRAMO S.A.
CUR 30-61031164-0

ORDENANZAS
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2844/CD/2023

San Juan, 9 de Noviembre de 2023.-

Y VISTO:

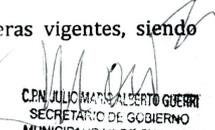
El Expediente N° 06488/AL/2023, Referente a Iniciador: "ASESORIA LETRADA s/ELEVA PROYECTO DE ORDENANZA REF. AL REGIMEN DE SUBSIDIOS ASISTENCIALES ECONOMICO (SAS)." y la Ordenanza Municipal N° 2155/CD/2012 por la cual se crea el Régimen de Subsidios Asistenciales (S.A.S) y Ordenanzas Municipales N° 2458/CD/2016 y 2675 bis/CD/2019 y N° 2687/CD/2020, modificatorias del régimen referenciado.

Y CONSIDERANDO:

Que el presente régimen de subsidios asistenciales económicos y no reintegrables (SAS) tiene por finalidad asistir y contener a personas que se encuentren en estado de vulnerabilidad social y/o afectadas en su nivel socio económico, el cual debe **comprender a quienes se encuentren en condición de desempleo, de informalidad laboral y/o atravesando una emergencia económica y/o de salud tanto propia como de algún miembro de su grupo familiar.**

Que resulta necesario y razonable brindar la contención a estos grupos en situación de vulnerabilidad y/o afectados socioeconómicamente, dentro de las previsiones presupuestarias y financieras vigentes, siendo




C.P.N. JULIO MARÍA ALBERTO GUERRA
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

oportuno modificar los alcances de la ordenanza original (y sus modificaciones) suprimiendo las categorías y/o niveles a los fines de que prevalezca el objetivo de la asistencia, en momentos de necesidad y vulnerabilidad de las personas, generando situaciones de contención básica y efectiva.

Que debe dotarse a la administración de herramientas que permitan CONTENER de manera efectiva a la persona que atraviesa este tipo de necesidades, por lo cual, el monto de cada asistencia debe ir en consonancia con la necesidad verificada, debiendo incorporarse informe social y ambiental y demás informes que requiera la autoridad, para determinar la real carencia del solicitante y los alcances del subsidio.

Que además, debe tenerse en cuenta que la asistencia a brindarse, debe tener en cuenta criterios de oportunidad, mérito y conveniencia, pudiendo brindarse, a criterio de la autoridad y conforme la gravedad de la necesidad, por periodos mensuales y/o anuales.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CHIMBAS**

SANCIONA

CON FUERZA DE ORDENANZA

SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

ARTICULO 1º: Dispóngase a partir de la sanción de la presente, la eliminación de los NIVELES A, B, C, D, E, F, G y H, actualmente vigentes y la derogación de las ordenanzas municipales N° 2155/CD/2012 y Ordenanzas Municipales N° 2458/CD/2016 y 2675 bis/CD/2019 y N° 2687/CD/2020.

ARTICULO 2º: establézcase que el departamento ejecutivo municipal deberá analizar cada caso en particular, requiriendo los informes sociales, ambientales y demás que resulten pertinentes para determinar y/o verificar la necesidad de la persona, siendo facultad del DEM, conforme los datos incorporados, brindar una asistencia acorde con cada necesidad, conforme criterios de oportunidad, mérito y conveniencia.

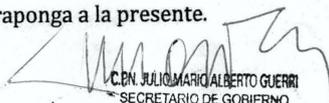
La asistencia, conforme la gravedad de la necesidad, podrá ser brindada por periodos mensuales y/o anuales facultándose al DEM a adecuar y/o actualizar los montos y alcances de la asistencia.

La aplicación de la presente Ordenanza queda sujeta a la factibilidad presupuestaria y financiera existente al momento de solicitar los mencionados subsidios.

ARTICULO 3º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal por medio del Área que corresponda a efectuar las modificaciones presupuestarias y emitir los actos administrativos que resulten necesarios para el acabado cumplimiento del Artículo 1º.

ARTICULO 4º: Derógase toda norma que se contraponga a la presente.




C. EN JULIO MARIO ALBERTO GUERRI
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ARTICULO 5º: Comuníquese, publíquese a sus fines y efectos.

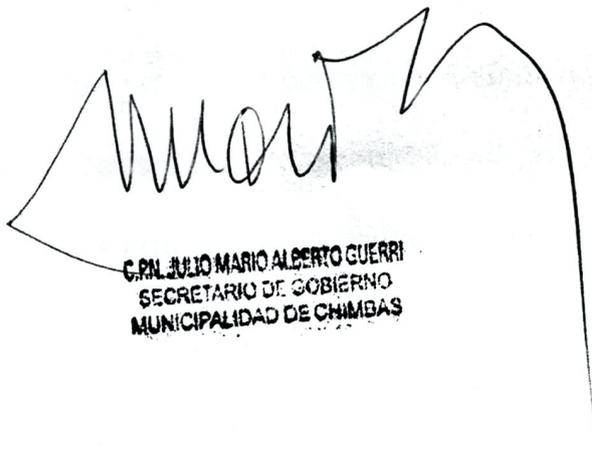
ARTICULO 6º: Cumplido, archívese.


FABIOLA CERDERA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS




Noelia Tortarolo
Presidenta
Concejo Deliberante
Municipalidad de Chimbos

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


C. RN. JULIO MARIO ALBERTO GUERRI
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS



MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS
Remedios de Escalada 101 (oeste) - Chimbas
San Juan - CP°5413 - Tele: 4313072 -4313144

DECRETO MUNICIPAL N°
San Juan, Chimbas, 17 NOV 2023. 002495

VISTO: El Expediente N° 6691/C.D/2023, la Ordenanza Municipal N° 2844/CD/2023, de fecha 09 de noviembre de 2023, y;

CONSIDERANDO: Que es atribución del D.E.M., conforme lo prescribe la Carta Orgánica Municipal Art. 37, Inc. 9°, Promulgar y hacer cumplir las Ordenanzas que sanciona el Concejo Deliberante.-

Que la Ordenanza N° 2844/CD/2023, sancionada por el Concejo Deliberante dice:

POR TODO ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CHIMBAS

D E C R E T A

Art.1°.- Promulgase la Ordenanza Municipal N° 2844/CD/2023, de fecha 09 de Noviembre de 2023, sancionada por el Concejo Deliberante. -

Art.2°.- Comuníquese a las Áreas correspondientes, hágase saber e insértese en el Libro de Decretos. Archívese.-

C.P.N. JULIO MARIO ALBERTO GUERRA
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

D.E. FABIAN GRAMAJO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
C.P.N. JULIO MARIO ALBERTO GUERRA
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

RAZÓN SOCIAL

EDICTO

Que por disposición del Juzgado en lo Comercial Especial, Secretaría del Registro Público, en autos Nº 34.536, caratulados: "FRANCE MOTORS S.R.L. S/ Modificación de Contrato Social", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial.

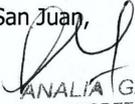
Se hace saber que por Acta/s de socios de fecha 20 DE JULIO DE 2023 los socios de "FRANCE MOTORS S.R.L. CUIT Nº 30-67327227-0, resolvieron ampliar y modificar el contrato social, modificando la cláusula tercera, cuarta, sexta, séptima, octava, novena, décima, décima quinta del contrato social, el cual el contrato social queda redactado de la siguiente manera:

TEXTO ORDENADO DEL CONTRATO SOCIAL DE FRANCE MOTORS SRLSOCIOS:



María Verónica Fornasari Escobar, DNI 26.510.391, casada, argentina, abogada, domiciliada en Santa María de Oro 1727 sur, Solares Don Francisco casa 1, Rivadavia, San Juan, María José Fornasari Escobar, DNI 28.475.410, casada, argentina, Contadora Publica Nacional, domiciliada en Av. Libertador4633 oeste, Barrio Ayres del Libertador casa 41 , Rivadavia, San Juan, Eduardo Javier Fornasari Escobar, DNI 30.839.423, casado, argentino, empresario, domiciliado en calle La Pampa 2755 oeste, casa 9, Barrio Santa Bárbara, Capital, San Juan y Federico Fornasari Escobar, soltero, argentino, Licenciado en Administración de Empresas, domiciliado en General Acha 839 sur, Capital, San Juan.

PRIMERO: La sociedad gira bajo la denominación FRANCE MOTORS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, pudiendo usar en su giro social el nombre abreviado de FRANCE MOTORS SRL, y tendrá su domicilio legal en la jurisdicción de la Provincia de San Juan,


ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

1

pudiendo mudarlo por resolución unánime de los socios y establecer agencias, sucursales y corresponsalías en cualquier punto del país o del extranjero.

SEGUNDA: Se reconduce la duración de la sociedad por 79 años contados a partir del 30/11/13.

TERCERA: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, y /o asociada a terceros, las siguientes actividades:

A)- COMERCIALES: compra, venta, permuta de automotores, autopartes, repuestos, herramientas; etc

B)-SERVICIOS: para que realice todo tipo de reparaciones a rodados ya sea por cuenta propia o de terceros, prestación de servicios mineros

C)- EXPORTACION E IMPORTACION: podrá comercializar en el extranjero y también ingresar al país todo tipo de productos y muy especialmente los enumerados en el punto A

D)- CONSTRUCTORA: construcción de todo tipo de edificios y de obras públicas o privadas, en todas sus etapas y mediante cualquier sistema de contratación

E)- INMOBILIARIA: compra, venta, alquiler o permuta de inmuebles, ya sea para demolición, construcción o como simple comisionista, pudiendo realizar loteos y parcelamientos, constitución de derechos reales sobre inmuebles

F)- AGROPECUARIOS: la realización de cualquier tipo de actividad agropecuaria.G)- FINANCIERO: podrá realizar actividades bursátiles y financieras vigentes, mediante prestamos, aportes y/o inversiones de capital a particulares o sociedades, compraventa de títulos, valores, otorgamiento de créditos y avales en general con o sin garantías, y toda clases de operaciones financieras permitidas por las leyes con



expresa excepción de las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras o toda otra que requiera concurso publico

H)- TURISTICA: realización de emprendimientos turísticos, como así también la realización y explotación de todo lo concerniente al turismo en general, dentro y fuera del país, organización de viajes, excursiones, esparcimiento y cualquier otra forma de recreación, comercialización de pasajes, hospedajes, excursiones y/o todo que haga al esparcimiento y/o entretenimiento. Representaciones: Representación, comisión, mandatos, y/o cualquier otra forma de vinculación comercial, con terceras personas, empresas o compañías que tengan injerencia en el turismo, la hotelería y gastronomía

I) INDUSTRIAL: la realización de actividades industriales relacionadas con la producción de bienes y servicios por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros. Podrá actuar también como fiduciante, fiduciaria o beneficiaria de todo tipo de fideicomisos.

J)- En el desarrollo de las actividades sociales enumeradas anteriormente, la sociedad deberá cumplimentar con principios de Responsabilidad Social Empresaria, teniendo entre otros objetivos: a) Lograr un impacto social positivo a nivel de la comunidad en donde desarrolla sus actividades; b) Desarrollar sus actividades en forma sustentable, disminuyendo el impacto medio-ambiental, de las mismas; c) Promover el desarrollo personal de sus empleados, favoreciendo el crecimiento intelectual, económico y social de sus recursos humanos.

CUARTA: Para el cumplimiento del objeto social, la sociedad podrá realizar todo tipo de actos jurídicos, operaciones y contratos, como asimismo presentarse en licitaciones públicas o privadas, por cuenta propia o asociada. Podrá realizar contratos de locación de servicios o



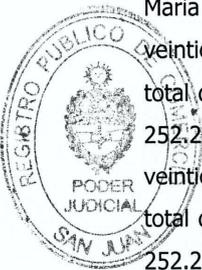

ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

cualquier otro tipo, relacionado en forma directa o indirecta con el objeto social, estando facultada para otorgar poderes generales o esenciales y revocarlos. En el desarrollo de la actividad prevista en el objeto social la Sociedad velará por la generación de un impacto social positivo para la sociedad, las personas vinculadas a ésta y el medioambiente.

QUINTA: El capital social se fija en la suma de Pesos Un Millón nueve mil (\$ 1.009.000), que se divide en cien mil novecientas cuotas sociales (100.900) de pesos diez (10) cada una y que los socios suscriben íntegramente en este acto conforme al siguiente detalle:

María Verónica Fornasari Escobar veinticinco mil doscientos veinticinco (25.225) de pesos diez (\$ 10) cada una, lo que hace un total de pesos doscientos cincuenta y dos mil doscientos cincuenta (252.250); María José Fornasari Escobar veinticinco mil doscientos veinticinco (25.225) de pesos diez (\$ 10) cada una, lo que hace un total de pesos doscientos cincuenta y dos mil doscientos cincuenta (252.250); Eduardo Javier Fornasari Escobar veinticinco mil doscientos veinticinco (25.225) de pesos diez (\$ 10) cada una, lo que hace un total de pesos doscientos cincuenta y dos mil doscientos cincuenta (252.250); Federico Fornasari Escobar veinticinco mil doscientos veinticinco (25.225) de pesos diez (\$ 10) cada una, lo que hace un total de pesos doscientos cincuenta y dos mil doscientos cincuenta (252.250).El capital mencionado precedentemente se encuentra integrado a la fecha del presente contrato social

SEXTA: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sino con el acuerdo unánime de los socios, según lo normado por el art. 153 de la Ley de Sociedades comerciales. El socio que proponga ceder sus cuotas sociales



comunicara a los demás socios tal decisión, quienes se pronunciaran dentro del término de 20 días de notificados. El resto de los socios tienen la facultad de ejercer el derecho de preferencia en la compra de las cuotas. El proceso para la compra de las cuotas será el siguiente: 1- los socios por partes iguales, de manera de mantener los porcentajes de participación y no varíe el régimen legal de mayorías 2) Si los socios no ejercen la preferencia podrá adquirirlas la sociedad con utilidades o reducción del capital dentro de los diez días siguientes al plazo del artículo anterior, 3) en caso que ninguno de los dos anteriores no compre las cuotas podrá hacerlo cualquier otro familiar consanguíneo.

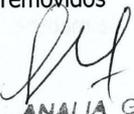
SEPTIMA: A los efectos de fijar el valor de las cuotas que se ceden, se procederá conforme procedimiento instaurado por los socios en el protocolo familiar voluntariamente suscripto por las partes.

OCTAVA: La transferencia por causa de muerte se rige por las cláusulas del protocolo familiar.

Los herederos no pueden ceder libremente las cuotas y deberán proceder conforme a la cláusula sexta. Para el ejercicio del derecho de preferencia por los socios o la sociedad, el valor de las cuotas se fijara conforme con la cláusula séptima del presente contrato.

NOVENA: La administración de la sociedad será ejercida por cuatro de los socios designados por decisión de la Asamblea de Socios (según protocolo) quienes revestirán en el carácter de Socios Gerentes, ejerciendo indistintamente la representación legal de la misma. Sus firmas obligan a la sociedad durando en sus cargos por el plazo de duración de la sociedad, según lo establece el art. 157 de la ley de sociedades comerciales. No obstante podrán ser removidos por decisión de mayoría simple de los socios.




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

DÉCIMA: Los administradores tienen todas las facultades para administrar todos los bienes de la sociedad. Pueden en consecuencia celebrar toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social. Podrán otorgar a una o más personas poderes generales y/o especiales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzguen conveniente.

En el desempeño de su cargo, los administradores deberán tener en cuenta en sus decisiones y actuaciones los efectos de dichas decisiones o actuaciones con respecto a los intereses de (i) los socios, (ii) los empleados de la Sociedad y de sus filiales; (iii) los clientes, proveedores y otras partes directa o indirectamente vinculadas a la Sociedad, como por ejemplo, la comunidad en donde, directa o indirectamente opera la Sociedad. Asimismo deberán velar por la protección del medio ambiente local y global y por los intereses de la Sociedad en el corto y largo plazo. El cumplimiento de la obligación antedicha por parte de los administradores solo podrá ser exigible por los socios y la sociedad. DÉCIMA PRIMERA: Se llevara además de los libros de comercio uno de actas en el que se asentaran las deliberaciones y resoluciones que tomen los socios reunidos en Asamblea, quienes lo firmaran.

DÉCIMA SEGUNDA: El ejercicio económico financiero de la sociedad se practicara el 31 de Diciembre de cada año, debiendo confeccionarse inventario general, estado patrimonial y de resultados y demás documentos ajustado a las normas legales vigentes, los que serán puestos a disposición de los Sres. socios a los efectos de su consideración y aprobación. Las utilidades se distribuirán en forma proporcional a los aportes, de acuerdo a la ley y normas técnicas en la materia.



ANALÍA GARCÉS
SECRETARÍA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

DÉCIMA TERCERA: La sociedad se disuelve por voluntad de los socios o cualquiera de las causas de ley.

DÉCIMA CUARTA: Disuelta la sociedad será liquidada por los socios gerentes o quienes estos designen. Extinguido el pasivo social, el o los liquidadores confeccionarán el balance final y el proyecto de distribución.

DÉCIMA QUINTA: Los socios han suscripto voluntaria y unánimemente un protocolo familiar en donde se establecen todas las pautas que regirán las relaciones familiares y societarias de los mismos y quedan obligados a respetarlas como la ley misma

San Juan, 24 de noviembre de 2023.-



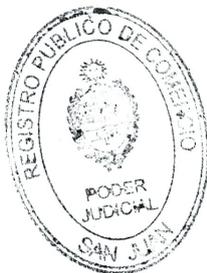
ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Por disposición Juzgado Comercial Especial San Juan, Secretaría Registro Público de Comercio, AUTOS N° 32818 "ANGUS MEAT S.A.S. S/ I. ADMINISTRACION", se ordenó la publicación por un día del presente edicto en Boletín Oficial. Modificación del Contrato Social por acta de reunión de socios de fecha 22/12/2022 y 31/10/2023.

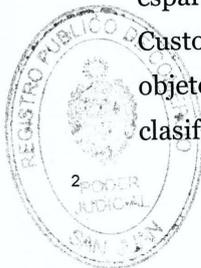
“DISPOSICIONES TRANSITORIAS - SEDE SOCIAL: Establecer el domicilio y la sede social en Av. Leandro Alem 338 sur, 3° piso dpto. “A”, Capital, Provincia de San Juan. - **DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN:** Designar Administrador titular a: Mauricio Germán Solano González, argentino, divorciado, nacido el 25/11/1974, D.N.I. 24.234.787, de profesión comerciante con domicilio en calle Santa María de Oro 393 norte, Santa Lucía, Provincia de San Juan, CUIT N° 20-24234787-1. - Administrador suplente a: Señor Carlos Manuel Icazati Gonzalez, argentino, comerciantes, nacido el 14 de enero de 1984, Documento Nacional de Identidad Número 30.690.092, CUIT 20-30690092-8, divorciado con domicilio Avenida Libertador General San Martín 4633 oeste, Barrio Ayres Libertador, Casa 99, Departamento Rivadavia, San Juan. –

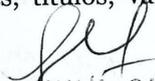
ARTÍCULO TERCERO. Objeto: El objeto de la sociedad lo constituye el servicio de alquiler de equipos de transporte de cargas y de personas, como carretones, semirremolques,



ANILIA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

tractores, cargadoras, retroexcavadoras, contenedores, autobuses y minibuses, como así también la prestación de su servicio, sea con bienes propios o de terceros; además podrá dedicarse a la actividad agrícola ganadera en todas sus formas y etapas pudiendo extenderse hasta las etapas de industrialización y comercialización de los productos y subproductos derivados, incluyendo también su importación, exportación y servicios frigoríficos, realizando la explotación directa, arrendamientos y/o aparcerías de predios destinados a la agricultura y la ganadería bovina, ovina, caprina o porcina, servicios de alimentación, matanza, faena y transporte de animales, elaboración de carnes de trozos enfriadas y congeladas, carnes cocidas, conservas, fiambres y embutidos, y todo otro producto y subproducto alimenticio relacionado con el objeto. servicios de vigilancia, custodia y seguridad, incluido y no limitados a vigilancia privada, la que tiene por objeto la seguridad de personas y bienes en lugares fijos. Incluye además la actividad de seguridad, custodia, guardia, portería o cualquiera sea la denominación que se utilice y que responda a tal objeto, prestada en locales bailables, confiterías y todo otro lugar destinado a la recreación, esparcimientos varios, a fiestas o eventos ocasionales; Custodia y transporte de bienes o valores: El que tiene por objeto el transporte, depósito, custodia, recuento y clasificación de billetes, títulos, valores y mercaderías de




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

tránsito; Vigilancia por medios electrónicos, ópticos, electro ópticos o con nuevas tecnologías: el que tiene por objeto el diseño, instalación y mantenimiento de dispositivos centrales de observación, registro de imagen, audio o alarmas, para poner en conocimiento del Policía de la Provincia de San Juan la comisión de delitos, acaecimientos de siniestros o cualquier otro hecho que requiera su intervención.-

CUIT social 30-71749014-9.-

San Juan, 24 de noviembre de 2023.-



ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 34.448, caratulados: "ECOTECH S.A.S. S/INSCRIPCIÓN DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO", se ordenó la publicación por el término de UN día en el Boletín Oficial del Instrumento Constitutivo, cuyos enunciados son:

Socios: Juan Pablo Rodríguez, argentino, DNI 29.427.049, fecha de nacimiento 08/04/1982, CUIT 20-29427049-4, de estado civil casado; profesión comerciante, domiciliado B° Santa Rita casa 5 manzana G, Villa Aberastain, Pocito, San Juan.

Fecha de Constitución: fecha del contrato: 03 de octubre de 2023.

Denominación: EcoTech S.A.S.

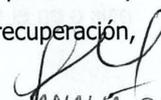
Domicilio sede social: calle 9 de julio 2232 oeste, 1° piso oficina 2, Capital, San Juan.

Fecha de cierre de ejercicio: 30 de junio.

Plazo de duración: 50 años

Objeto: La sociedad tendrá por objeto a) Recopilación, segregación, transporte, tratamiento, almacenamiento, acondicionamiento, reprocesamiento, comercialización de residuos sólidos y líquidos de carácter peligroso y no peligroso de la actividad municipal y no municipal de origen doméstico, comercial, de limpieza de áreas públicas de establecimientos especiales. b) Compra y venta de todo tipo de chatarra, plástico, papel, cartón, piedra, arena, madera y otros derivados. c) Compra venta, comercialización, distribución, recolección, transporte, almacén, acondicionamiento y tratamiento de residuos sólidos y similares o conexos. d) Importación y exportación de residuos sólidos. e) Recolección, recuperación,




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

selección transformación, acondicionamiento y reciclado de residuos urbanos e industriales; Clasificación, lavado, molienda, industrialización y comercialización de los mismos en el mercado. f) Producir, fraccionar, envasar, distribuir y comercializar artículos de limpieza, de aseo personal, fragancias, aromatizantes de ambiente, y todo lo referido al cuidado personal y al aseo de la casa. g) Servicios de limpieza de todo tipo en todas sus etapas, ya sea de interior y/o exterior, trabajos en altura, vidrios y/o arenales, incluyendo aunque no limitando edificios de viviendas, oficinas, fábricas, depósitos, supermercados, hoteles, comercios, escuelas, hospitales y sanatorios. Limpieza de alfombras, ventanas, cortinas y demás enseres, barrido, aspirado y lavado de pisos en general, de oficinas, baños, hall, y cocinas, limpieza general de baños, azulejos, artefactos, grifería, mesadas de laboratorio (incluyendo su desinfección). Retiro de la basura de las papeleras ubicadas en las oficinas, aulas, consultorios, habitaciones embolsando la misma para su correspondiente deposición. Limpieza de puertas y aberturas. Limpieza de aluminios, mamparas u otros elementos. Limpieza de muebles, lustrado, mamparas. Limpieza de patios y vereda, Limpieza de vidrios Asimismo, de conformidad a lo establecido en la ley 27.349, la sociedad podrá realizar las siguientes actividades: producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, e inmateriales, vinculados o no al objeto principal, así como la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con el objeto principal. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos



y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

Capital Social: \$300.000 (pesos trescientos mil)

Administración: Administrador Titular: Juan Pablo Rodríguez, argentino, DNI 29.427.049, fecha de nacimiento 08/04/1982, CUIT 20-29427049-4 Administrador suplente: Carlos Fabian Rodríguez, argentino, DNI 24.244.905

San Juan, 24 de noviembre de 2023.




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

USUCAPIÓN



EDICTO JUDICIAL

EL TERCER JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, en AUTOS N° 176548, "CAMAYA NESTOR FABIAN Y OTROS S/ Adquisición de dominio por usucapión abreviado", cita por edictos que se publicarán por el plazo de dos días en el Boletín Oficial y Diario local a los titulares registrales (GREGORIO CAMAYA y JUANA OLIVA DE ORREGO) y/o a los sucesores y/o presuntos interesados en el bien inmueble que se pretende usucapir, para que en el plazo de cinco días -a contar desde la última notificación- comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparecencia (art. 634 del CPC). El inmueble se encuentra ubicado en calle Aberastain esq. calle La Rioja S/N, Caucete; NC N° 13-62-340510 (100%), inscripto ante el Registro General Inmobiliario al N° 1788 F° 52 T° 3, Dpto. Caucete, de fecha 27/11/1917, Sup 3584 m2 y N° 1792 F° 54 T° 3, Dpto. Caucete, de fecha 10/12/1917, Sup 1500 m2. Linda al norte con NC N° 13-62-370520 puntos 3-4 mide 63,97m, al sur con calle La Rioja puntos 1-2 mide 56,95m; al este con NC N° 13-62-320530, N° 13-62-330540, N° 13-62-350550 y N° 13-62-357552 puntos 2-3 mide 82,42 m y al oeste con calle Aberastain puntos 4-5 mide 77,04 m2; con superficie S/M de 5103.57 m2 cfr. Plano de Mensura N° 13-5022-2019. San Juan, 22 de noviembre de 2023. Fdo. Dr. Luis Arancibia - Juez.



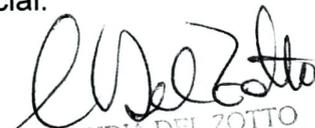

CLAUDIA DEL ZOTTO
ABOGADA
SECRETARIA

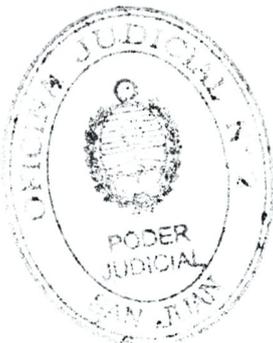
N° 87.312 Noviembre 28-29 \$ 970.-

EDICTO

El 11º Juzgado Civil - Ofiju Civil N° 2, Autos N° 158813 caratulados "BALDERRAMO SANTOS ROLANDO S/ Adquisición de dominio por usucapión abreviado", cita a los herederos sucesores de TOMAS VARGAS OVIEDO y/o presuntos interesados en el Inmueble ubicado en calle Buenos Aires s/n, Albardón, individualizado con nomenclatura Catastral N° 10-32-370600 y 10-32-370605 cuya superficie total según mensura es de 1.133,57 metros cuadrados, cuyos linderos son: al Norte con parcela 10-32-390590 mide 20,18 metros; al Sur con calle Buenos aires mide 19,99 metros; al este con parcela 10-32-370608 mide 56,85 metros y al Oeste con parcela 10-32-370599 mide 56,09 metros, Plano de mensura N°10-4496-16; para que en el plazo de cinco (5) días contados a partir de la última publicación, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial.

San Juan, 14 de noviembre de 2023.


CLAUDIA DEL ZOTTO
ABOGADA
SECRETARIA



SUCESORIOS

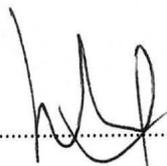
EDICTO

La Sra. Jueza del Juzgado de Paz Letrado de Chimbas, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante **Sra. ZARATE, ROSA NOELIA, D.N.I. N° 18.605.371** en autos N° 12487/23, caratulados: "ZARATE ROSA NOELIA s/ SUCESORIO INTESTADO", para que lo acrediten dentro de los treinta (30) días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 22 de noviembre de 2023.

SELLO JUZGADO:



FIRMA:



SELLO:

Dr. ARTURO J. BASUALDO
PRO SECRETARIO

EDICTO

El Sr. Juez del SEGUNDO JUZGADO DE PAZ LETRADO cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. RUIZ DE COSTELA CATALINA ROSALIA, D.N.I. N° Cédula Identidad Extranjera 196** en autos N° 8577/23, caratulados: "RUIZ DE COSTELA CATALINA ROSALÍA s/ SUCESORIO INTESTADO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 23 de noviembre de 2023.



SELLO:

FIRMA:

SELLO:

Dr. FERRER, ANTONIO ORATEGIENA
JUEZ

N° 87.316 Noviembre 28 \$ 400.-

- EDICTO

El Sr. Juez del NOVENO JUZGADO CIVIL - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. LIMA TERESA JORGELINA, D.N.I. N° 4.413.796** en autos N° 186469, caratulados: "LIMA TERESA JORGELINA S/ Sucesorio (CONEXIDAD A AUTOS 54154 <https://cloud.jussanjuan.gob.ar/s/pdb9GbEzecemiSY>)", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por UN día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 24 de noviembre de 2023.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

NATALIA ROMERO
FIRMA AUTORIZADA

N° 87.318 Noviembre 28 \$ 400.-

EDICTO

La Sra. jueza del Juzgado de Paz de Santa Lucía, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. GORDILLO, PETRONA JOSEFA**, **D.N.I. N° 3.766.364** en autos N° SL-30028/22, caratulados: "GORDILLO PETRONA JOSEFA s/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 11 de octubre de 2023.



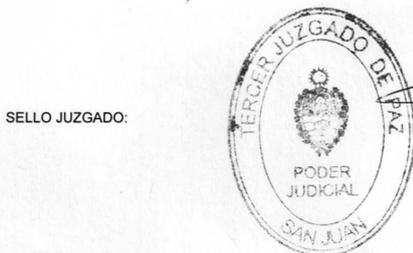
FIRMA:

SELLO: **Paola Vanesa Jara**
Secretaría Justicia Paz Letrada

N° 87.315 Noviembre 28 \$ 400.-

EDICTO

El Juez del **TERCER JUZGADO DE PAZ LETRADO**, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **SRES. BALMACEDA, ALFREDO DNI N° 6.737.450** y **NUÑEZ MILLAN, MARIA ALFONSA DNI N° 1.585.018**, en **AUTOS N° 11290/23**, caratulados: "**BALMACEDA ALFREDO Y NUÑEZ MILLAN MARIA ALFONSA s/ SUCESORIO INTESTADO**", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local (Art.648 inc. 2° del C.P.C.). San Juan, 09 de noviembre de 2023.



FIRMA:

SELLO: **Dr. JULIAN C. MEDINA ROBLES**
SECRETARIO

N° 87.314 Noviembre 28 \$ 400.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del Quinto Juzgado de Paz Capital, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sres. BECERRA, JORGE MANUEL, D.N.I. N° 7946402 Y GARCIA LINARES, AMALIA, D.N.I. N° 94119074** en autos N° CP5-18115/23, caratulados: "GARCIA LINARES AMALIA Y BECERRA JORGE MANUEL s/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 14 de noviembre de 2023.



Dr. Ricardo A. Orellano
JUEZ
QUINTO JUZGADO DE PAZ

N° 87.317 Noviembre 28 \$ 400.-

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....\$	13.780,00
Impresiones.....\$	0,00
Total \$	13.780,00

27-11-23